



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 320 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXVI

Managua, Viernes 08 de Abril de 2022

No. 68

SUMARIO

	Pág.
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
Acuerdo Ministerial No. 21-2022.....	3887
Acuerdo Ministerial No. 22-2022.....	3887
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	
Licitación Selectiva No. LS-003-002-2022.....	3887
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN	
Licitación Selectiva No. LS/03/PIP/BS/2022.....	3887
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
Licitación Selectiva No. 035-2022.....	3888
MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES	
Aviso de Contratación de Consultoría Individual.....	3888
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA	
Licitación Selectiva No. 03-2022.....	3888
Licitación Selectiva No. 04-2022.....	3889
EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS	
Convocatoria.....	3889
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
Normativa DGIDCA/DIDI/ODI/NOR-No. 20-2022.....	3890
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS	
Licitación Selectiva No. 002-2022.....	3909
SECCIÓN JUDICIAL	
Edictos.....	3909
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales.....	3912

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 2022-01152 - M. 93949900 - Valor C\$ 190.00

ACUERDO MINISTERIAL NO.21-2022

El Ministro de Relaciones Exteriores

En uso de sus Facultades

ACUERDA

Artículo 1. Aceptar la renuncia de la Compañera **Mariela Regina Loáisiga García**, en el cargo de Agregada Comercial con rango diplomático de Consejera de la Embajada de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la Confederación Suiza y ante la Oficina de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y otros Organismos Internacionales, con sede en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza. Por consiguiente, queda cancelado el Acuerdo Ministerial No.15-2016, de fecha doce de febrero del año dos mil dieciséis, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.46, del 7 de marzo del año dos mil dieciséis.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día veintinueve de abril del año dos mil veintidós. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el día seis de abril del año dos mil veintidós.
Denis Moncada Colindres, Ministro.

Reg. 2022-01153 - M. 93949900 - Valor C\$ 190.00

ACUERDO MINISTERIAL NO.22-2022

El Ministro de Relaciones Exteriores

En uso de sus Facultades

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase al Compañero **Silvio José Zambrana Solano**, en el cargo de Agregado Comercial con rango diplomático de Consejero de la Embajada de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la Confederación Suiza y ante la Oficina de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y otros Organismos Internacionales, con sede en la Ciudad de Ginebra, Confederación Suiza.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día primero de mayo del año dos mil veintidós. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el día seis de abril del año dos mil veintidós.
Denis Moncada Colindres, Ministro

**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Reg. 2022-01048 - M. 93286804 - Valor C\$ 95.00

**DIVISIÓN DE ADQUISICIONES
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
AVISO DE LICITACIÓN EN LA GACETA, DIARIO
OFICIAL**

La Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, en cumplimiento con el Artículo 33 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, y el Artículo 98 del Decreto No.75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, invita a los Proveedores del Estado y público en general, a participar en la Licitación Selectiva N°LS-003-02-2022, denominado: **"COMPRA DE MATERIALES DE LIMPIEZA Y UTENSILIOS DE COCINA PARA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y DEPENDENCIAS ADSCRITAS"**.

El Pliego de Bases y Condiciones, estará disponible a partir del día **ocho de abril (08-04-2022)** del presente año, en el Portal Único de Contrataciones: www.nicaraguacompra.gob.ni

El Pliego de Bases y Condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$300.00 (Trescientos Córdoba Netos), pago no reembolsable, durante el período del día **18 de abril del 2022 hasta un (1) día antes del acto de recepción de las ofertas**, el cual se realizará en Caja General de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, ubicada en la siguiente dirección: Avenida de Bolívar a Chávez, costado Sur de la Asamblea Nacional, antiguo edificio del Banco Central de Nicaragua (BCN) en horario de las 9:00 a.m. a 3:00 p.m.; y posterior presentarse con el recibo original en la División de Adquisiciones con la Directora de Adquisiciones, **Lic. Eva Patricia Mejía Lara**.

Atentamente, (f) **Lic. Eva Patricia Mejía Lara**, Directora de Adquisiciones, Secretaria Administrativa. Presidencia de la República.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 2022-01049 - M. 93287824 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN SELECTIVA**LICITACIÓN SELECTIVA N° LS/03/PIP/BS/2022**

Por este medio **EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN** que en lo sucesivo se denominará ("El Adquiriente"), de conformidad y sujeción a lo establecido en la Ley

Nº.737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", Decreto Nº. 75-2010 "Reglamento General a la Ley No. 737", que regulan las normas y procedimientos de Contratación del Sector Público, hace del conocimiento que se encuentra disponible en el portal único de contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni el Pliego de Bases y Condiciones, Convocatoria a Licitación Selectiva e invita a participar a todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan con el perfil de la contratación y estén autorizadas para ejercer la actividad comercial y debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que se llevará a cabo mediante la modalidad de Licitación Selectiva Nº LS/03/PIP/BS/2022 denominado "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE TALLER DE MECÁNICA PARA MEDIOS ESPECIALIZADOS – FONDOS PIP", la contratación que a continuación se detalla:

- OBJETO DE LA CONTRATACION: "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE TALLER DE MECÁNICA PARA MEDIOS ESPECIALIZADOS – FONDOS PIP"

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua el día 08 del mes de abril del año dos mil veintidós. (f) Lic. Carla Yessenia Delgado Donaire, Responsable de la División de Adquisiciones.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 2022-01114 - M. 906464 - Valor - C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

**LICITACIÓN SELECTIVA Nº 035-2022:
"ADQUISICIÓN DE UNIFORME Y CAMISETAS
PARA EVENTOS DE EDUCACIÓN FÍSICA"**

LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el proceso de LICITACIÓN SELECTIVA Nº 035-2022: "ADQUISICIÓN DE UNIFORME Y CAMISETAS PARA EVENTOS DE EDUCACIÓN FÍSICA". Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 08 de abril del año 2022.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR PROPUESTAS: 26 de abril del año 2022.

HORA: De 2:00 p.m. a 03:00 p.m.

HORA DE APERTURA DE PROPUESTAS: 03:10 p.m.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora de la División de Adquisiciones, Ministerio de Educación

**MINISTERIO DEL AMBIENTE
Y LOS RECURSOS NATURALES**

Reg. 2022-01122 - M. 93663824 - Valor C\$ 95.00

AVISO

CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL

El Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Reglamento General a la Ley No.737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", informa mediante este Aviso a todas las personas naturales inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, que se encuentra publicado en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni los siguientes procesos:

No. de Proceso	Modalidad	Objeto de la Contratación
29-2022	Concurso	Coordinador Nacional del Proyecto MINAMATA
33-2022	Concurso	Asistente Administrativa Financiera del Proyecto RAEE

Los oferentes interesados en aplicar podrán acceder gratuitamente a la convocatoria, Documento Base de Concurso Para la Selección y Contratación de Consultores Individuales, descargando los documentos en el Portal www.nicaraguacompra.gob.ni. De requerir el documento impreso (físico) deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$100.00 (Cien Córdobas Netos), en la cuenta en Córdobas No. 200207300, en cualquier sucursal del Banco LAFISE y posteriormente presentarse a el área de Caja del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), para hacer retiro del recibo para la entrega del Documento en la Unidad de Adquisiciones, en horario de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 md y de 01:00 a 04:30 pm.

Managua, viernes 08 de abril del año 2022. (f) Cra. María de los Ángeles Castro Catón. Responsable Unidad Central de Adquisiciones MARENA.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA**

Reg. 2022-01110 - M. 93608611 - Valor C\$ 95.00

Aviso para la Licitación Selectiva Nº03-2022 "Compra de llantas y neumáticos para los vehículos de la flota vehicular del INTA"

El INSTITUTO NICARAGUENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), avisa que se encuentra

disponible a partir del día 08 de abril del año 2022, en el portal único de contratación, el llamado a Licitación Selectiva N°03-2022 “Compra de llantas y neumáticos para los vehículos de la flota vehicular del INTA”.

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$100.00 (Cien córdobas netos), en Caja General del INTA Central y retirar el documento en la Oficina de Adquisiciones, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p.m.

El PBC también puede ser descargado gratuitamente del portal único de contratación, www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) Helen García Mendoza Responsable Unidad de Adquisiciones

Reg. 2022-01109 - M. 93608419 - Valor C\$ 95.00

Aviso para la Licitación Selectiva N°04-2022 “Adquisición de Abonos y Fertilizantes para investigaciones en las regiones I, II, III, IV, V, VI, Siuna, Fitomejoramiento”

El INSTITUTO NICARAGUENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), avisa que se encuentra disponible a partir del día 08 de abril del año 2022, en el portal único de contratación, el llamado a Licitación Selectiva N°04-2022 “Adquisición de Abonos y Fertilizantes para investigaciones en las regiones I, II, III, IV, V, VI, Siuna, Fitomejoramiento”. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$100.00 (Cien córdobas netos), en Caja General del INTA Central y retirar el documento en la Oficina de Adquisiciones, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p.m.

El PBC también puede ser descargado gratuitamente del portal único de contratación, www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) Helen García Mendoza Responsable Unidad de Adquisiciones

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. 2022-01095 - M. 93615995 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

Adquisición de Tubería y Accesorios

La División de Adquisiciones e Importaciones de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillado Sanitario(ENACAL) a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, de conformidad a Resolución de Inicio No.015-2022, emitida por la Máxima Autoridad de ENACAL el día 29 de marzo del año dos mil veintiuno, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la Adquisición de Tubería y Accesorios a ser entregados en la bodega ubicada en el Plantel Santa Clara, Km. 4½ Carretera Norte, Parmalat 800 metros al Norte, Managua, Nicaragua, dentro de un plazo no mayor a los 45 días calendario, indicados en la Lista de Bienes y Plan de Entregas, luego de la firma del contrato respectivo, en horario de 8:00 AM-4:30 pm. La presente contratación será financiada con fondos propios. Los oferentes extranjeras pueden presentar ofertas para el presente proceso de contratación, debiendo para ello presentar el certificado de inscripción como Proveedores del Estado previo a la formalización del contrato.

Los oferentes podrán obtener el pliego de bases y condiciones en idioma español, en forma gratuita, descargando el mismo del Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

La reunión de homologación del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día 25 del mes de abril del año dos mil veintidós a las 10:00 am, en las oficinas de la División de Adquisiciones e Importaciones de ENACAL, ubicadas en Plantel Central Asososca, contiguo al Hospital Psicosocial José Dolores Fletes, Km. 5 carretera sur, Managua.

La oferta deberá entregarse en las oficinas de la División de Adquisiciones e Importaciones de ENACAL, ubicadas en Plantel Central Asososca, contiguo al Hospital Psicosocial José Dolores Fletes, Km. 5 carretera sur, Managua, en idioma español, a más tardar a las 10:00 a.m., del 12 del mes de mayo del año dos mil veintidós. Las ofertas presentadas después de la hora indicada no serán aceptadas.

La oferta debe incluir una garantía de seriedad por un monto del uno por ciento (1%) del valor de la misma, se presentará en la misma moneda que indique la oferta. Ninguna persona oferente podrá retirar, modificar o sustituir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la garantía de seriedad, conforme lo establecido en el Art. 66 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 87 literal n) del Reglamento General de la precitada Ley.

Las ofertas serán abiertas a las 10:10 a.m. del día 12 de mayo del año dos mil veintidós, en la Sala de Conferencia de la División de Adquisiciones e Importaciones, misma que se encuentra ubicada en el Platel Central Asososca, contiguo al Hospital Psicosocial José Dolores Fletes, Km 5 Carretera Sur, Managua,, en presencia de los representantes de ENACAL, designados para tal efecto, de las personas oferentes o sus representantes legales y de cualquier otro interesado que desee asistir.

(F) Natalia Avilés Herrera. Dir. División Adquisiciones e Importaciones

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Reg. 2022-01108 – M. 93518807 – Valor C\$ 8,600.00

DGIDCA/DIDI/ODI/NOR-N°20-2022

**NORMATIVA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACION
DE FIRMAS DE CONTADORES IDEPENDIENTES
(Actualización)**

ÍNDICE

CONSIDERANDO	1
I. OBJETIVO	5
II. BASE LEGAL Y REGULATORIA	5
III. ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
IV. PRINCIPIOS RECTORES	5
V. RESPONSABILIDADES	7
VI. COMITÉ DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN	7
VII. DE LA CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE FIRMAS	9
VIII. DE LA PREPARACIÓN DE LA OFERTA, PONDERACIÓN, PUNTUACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS	12
IX. APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS	16
X. RECHAZO, DESCALIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DESIERTA DE LAS OFERTAS	19
XI. DEL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES	21
XII. PROHIBICIONES	23
XIII. FALTAS, SANCIONES Y EXCEPCIONES	24
XIV. DISPOSICIONES FINALES	26
XV. ANEXOS	27
ANEXO N° 1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS	28
ANEXO N° 2. MATRIZ DE CALIFICACIÓN (EXPERIENCIA, FORMACIÓN ACADÉMICA Y NIVEL PROFESIONAL DEL PERSONAL)	31
ANEXO N° 3. MATRIZ DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS	32
ANEXO N° 4. MATRIZ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS Y PUNTAJE COMBINADO	36
ANEXO N° 5. ACTA DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE LA CONTRATACION	38
ANEXO N° 6. MEMORÁNDUM DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CONTRATACIÓN	41

Los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO:

I

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua en su artículo 154, dispone que la Contraloría General de la República es el Órgano Rector del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado; y en su artículo 155, numeral 3), establece que le corresponde a la Contraloría General de la República el control, examen y evaluación de la gestión administrativa financiera de los entes públicos, los subvencionados por el Estado y las empresas públicas o privadas con participación de capital público.

II

Que la Ley N° 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, Título II Del Órgano Rector, Capítulo I, De la Contraloría General de la República, establece:

Artículo 6, Competencia. La Contraloría General de la República es el Organismo Superior de Control dotado de independencia y autonomía, con ámbito nacional, que tiene a su cargo: la rectoría del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado; el examen y evaluación, por medio de auditoría gubernamental, de los sistemas administrativos, contables, operativos y de información y sus operaciones, realizadas por las entidades y organismos públicos y sus servidores, sin excepción alguna.

Artículo 9, Atribuciones y Funciones, numeral 6), que le corresponde como atribución y función de la Contraloría General de la República, calificar, seleccionar, registrar y autorizar la contratación de manera exclusiva, de Firmas de Contadores Públicos Independientes, para efectuar auditorías gubernamentales independientes en las Entidades y Organismos de la Administración Pública sujetos a control, y supervisar sus labores, así como evaluar el trabajo de auditoría previamente autorizado.

III

Que la precitada Ley, en el Título III, Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, establece:

Capítulo I, Disposiciones Fundamentales, artículo 29. Integración del Sistema de Control y Fiscalización. Integran el Sistema de Control de Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado: numeral 4) las Firmas de Contadores Públicos Independientes, cuando son delegadas por la Contraloría General de la República para realizar cualquier tipo de auditoría en las Entidades de la Administración Pública.

Artículo 30. Marco Normativo General, numeral 5, de la precitada Ley Orgánica, se dispone que la Contraloría General de la República expedirá políticas, normativas, procedimientos, reglamentos, regulaciones, manuales generales y especializados, guías metodológicas, instructivos y demás disposiciones necesarias para la aplicación del Sistema de Control y Fiscalización y la determinación de responsabilidades.

Capítulo III, Del Control Externo, artículo 40. Del Control Externo de la Contraloría General de la República Delegado a Firmas de Contadores Públicos Independientes. El control externo que realizará la Contraloría General de la República mediante la delegación de cualquier tipo de auditoría a Firmas de Contadores Públicos Independientes, se ejercerá mediante la auditoría gubernamental utilizando las Normas de Auditoría Gubernamental, local e internacional, así como las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por los organismos rectores de las Entidades de Fiscalización Superior y de la profesión contable.

IV

Que la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el Título IV, Auditoría Gubernamental, establece:

Capítulo I, Generalidades, artículo 43, Auditoría Gubernamental. La auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes previamente autorizadas.

Capítulo IV, Auditoría por Firmas de Contadores Públicos Independientes, artículo 66, Calificación, Selección, Contratación y Ejecución, instituye que el Consejo Superior de la Contraloría General de la República de oficio o a solicitud de las Entidades y Organismos de la Administración Pública delegará la realización de una Auditoría Gubernamental a Firmas de Contadores

Públicos Autorizados. Tal delegación de la Auditoría Gubernamental se realizará atendiendo lo establecido en la Normativa para la Selección y Contratación de Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes emitida para tal fin por la Contraloría General de la República.

V

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, requiere de un instrumento administrativo que establezca los lineamientos normativos y procedimentales a ser implementados en la selección y contratación de Firmas de Contadores Públicos Independientes, con el fin de que las auditorías delegadas por la Contraloría General de la República a las Firmas de Contadores Públicos Independientes se realicen conforme a lo establecido en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado y cumpliendo con el principio de objetividad de los resultados de auditoría, así como velando por la eficiencia, efectividad y eficacia de la misma.

POR LO EXPUESTO:

En uso de las facultades que le confieren la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número 113 del 18 de junio del 2009, se votó y aprobó por unanimidad el instrumento de gestión administrativa denominado: **Normativa para la Selección y Contratación de Firmas de Contadores Públicos Independientes**, en la en sesión ordinaria número un mil doscientos setenta y siete (1277) del día jueves veinticuatro de marzo del año dos mil veintidós, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. En el presente caso la Doctora María José Mejía García, Presidenta del Consejo Superior no vota ni firma la presente Resolución Administrativa por impedimento temporal.

“Normativa para la Selección y Contratación de Firmas de Contadores Públicos Independientes”

Comuníquese y publíquese. Dado en la Ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes marzo del año dos mil veintidós. (f) **Dr. Vicente Chávez Fajardo**, Vicepresidente del Consejo Superior. (f) **Lic. Marisol Castillo Bellido**, Miembro Propietaria del Consejo Superior (f) **Lic. María Dolores Alemán Cardenal**, Miembro Propietaria del Consejo Superior.

I. OBJETIVO

Artículo 1. Regular el procedimiento y las actividades que realiza la Dirección General de Auditoría para

selección y contratación de Firmas de Contadores Públicos Independientes, que por delegación practican auditorías gubernamentales en las Entidades y Organismos de la Administración Pública sujetos al control y fiscalización por la Contraloría General de la República.

II. BASE LEGAL Y REGULATORIA

Artículo 2. La presente Normativa se fundamenta en los preceptos siguientes:

- a) Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado.
- b) Normativa para el Registro de Firmas de Contadores Públicos Independientes.
- c) Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República.
- d) Manual de Procesos y Procedimientos del Área de Auditoría.
- e) Sistema de Integridad: Código de Ética, Código de Conducta y Manual de Procedimientos Éticos de la Contraloría General de la República.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 3. La Normativa es aplicable a los servidores públicos de la Contraloría General de la República que intervengan en el procedimiento de selección y contratación de Firmas de Contadores Públicos Independientes, a las Entidades y Organismos de la Administración Pública y las Firmas de Contadores Públicos Independientes, registradas en la Contraloría General de la República.

IV. PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 4. Las Entidades y Organismos de la Administración Pública y la Contraloría General de la República, a través de la Dirección General de Auditoría, deberán cumplir con los siguientes principios rectores en todo el procedimiento de selección y contratación de Firmas de Contadores Públicos Independientes:

- a) **Transparencia:** El procedimiento de selección y contratación de Firmas de Contadores Públicos Independientes, deberá realizarse sobre la base de criterios y calificaciones objetivas de las ofertas.
- b) **Integridad:** Todas las actuaciones del procedimiento de selección y contratación deben caracterizarse por la honradez, veracidad, intangibilidad, justicia, imparcialidad y probidad. Deben observarse en todo momento las normas éticas y de conducta del Sistema de Integridad de la Contraloría General de la República.

c) **Igualdad:** Todas las Firmas de Contadores Públicos Independientes que estén inscritas en el registro de la Contraloría General de la República, estarán en posibilidad de participar en el procedimiento de selección y contratación, en condiciones de igualdad y sin sujeción a ninguna restricción de las leyes aplicables.

d) **Imparcialidad:** Los acuerdos tomados para la selección y contratación de Firmas de Contadores Públicos Independientes, se adoptarán en estricta aplicación a lo establecido en la Ley N° 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la presente Normativa.

e) **Revelación de Conflicto de Interés:** Los miembros del Comité de Calificación y Selección, tienen la obligación de revelar cualquier situación actual o potencial de conflicto de interés que pudiera afectar su capacidad en las actividades de selección y contratación. Estos deberán informar a la Dirección de Auditorías Internas y Firmas de Contadores Públicos Independientes, a fin de que se trámite la delegación correspondiente.

f) **Reserva y Confidencialidad:** Los servidores públicos que intervengan en el procedimiento de selección y contratación de Firmas de Contadores Públicos Independientes, deberán guardar reserva de los resultados que conozcan, estando impedido de utilizarlas, revelarlas o transmitirlos a terceros.

Los principios anteriormente señalados, tienen como finalidad garantizar que las Entidades y Organismos de la Administración Pública y la Contraloría General de la República, realicen la selección y contratación de Firmas de Contadores Públicos Independientes con la calidad requerida, en igualdad de condiciones para los participantes y observando en todo momento las normas éticas aplicables, dando seguridad razonable a la eficiente y eficaz contratación para la delegación de auditorías gubernamentales. Asimismo, integran, rigen y vinculan a las partes en la comprensión y aplicación de sus disposiciones en todo el procedimiento de selección y contratación de Firmas de Contadores Públicos Independientes.

V. RESPONSABILIDADES

Artículo 5. Son atribuciones de la Contraloría General de la República, a través de la Dirección General de Auditoría y la Dirección de Auditorías Internas y Firmas de Contadores Públicos Independientes, las siguientes:

a) Dirigir, coordinar y dar seguimiento al procedimiento de selección y contratación de Firmas de Contadores Públicos Independientes, para la delegación de la auditoría gubernamental solicitada por las Entidades y Organismos de la Administración Pública.

b) Coordinar y programar las reuniones del Comité de

Calificación y Selección, para i) apertura de las ofertas técnicas, ii) evaluación de las ofertas técnicas, la apertura y evaluación de las ofertas económicas, la evaluación conjunta de ambas ofertas y la selección de la Firma de Contadores Públicos Independientes.

VI. COMITÉ DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN

Artículo 6. Competencia. Corresponde de forma privativa a la Contraloría General de la República, coordinar de manera directa, a través del Comité de Calificación y Selección, el proceso de autorización de contratación de Firmas de Contadores Públicos Independientes, para la delegación de auditorías gubernamentales en las Entidades y Organismos de la Administración Pública.

Artículo 7. Integración. El Comité de Calificación y Selección, será integrado de la manera siguiente:

a) El Responsable de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, es quien presidirá, dirigirá y coordinará el Comité de Calificación y Selección o en su ausencia el Asistente de la Dirección General de Auditoría.-

b) El Responsable de la Dirección de Auditorías Internas y Firmas de Contadores Públicos Independientes, y en su ausencia el Supervisor de Registro y Contratación de Firmas de Contadores Públicos Independientes delegado.

c) El Responsable de la Dirección de la Calidad Legal de Auditoría, o en su ausencia el Coordinador Jurídico de la Dirección General de Auditoría o el Asesor de la Calidad Legal de Auditoría que se designe.

d) El Responsable General Administrativo Financiero y otro servidor público de nivel directivo que acredite la máxima autoridad de la Entidad u Organismo de la Administración Pública sujeto a la auditoría gubernamental.

Los servidores públicos delegados participarán con voz y voto en las reuniones del Comité de Calificación y Selección, y suscribirán las Actas que sean emitidas.

Artículo 8. Funciones del Comité de Calificación y Selección. Son funciones del Comité las siguientes:

a) Actuar conforme lo establecido en esta Normativa de Selección y Contratación de Firmas de Contadores Públicos Independientes.

b) Abrir las ofertas presentadas por las Firmas de Contadores Públicos Independientes participantes, recibidas en fecha y hora programada.

c) Evaluar las ofertas técnicas y económicas presentadas por las Firmas de Contadores Públicos Independientes, de conformidad con los lineamientos, criterios y puntaje de evaluación establecido en los términos de referencia y la presente Normativa.

En ningún caso, se podrá evaluar y calificar ofertas con criterios no contemplados en los términos de referencias o sobre aspectos subjetivos.

d) Elaborar y suscribir: i) Acta de Apertura de Ofertas (incluye ofertas técnicas y ofertas económicas), ii) Matriz de Calificación (Experiencia, formación académica y nivel profesional del personal), iii) Matriz de Calificación de Ofertas Técnicas, iv) Matriz de Evaluación de Ofertas Económicas y Puntaje Combinado, v) Acta de Evaluación y Recomendación de la Contratación; y demás actas de cada una de las sesiones en donde se haga constar los hechos y acuerdos adoptados.

e) Recomendar el rechazo o la descalificación de las ofertas presentadas por la Firma de Contadores Públicos Independientes, de acuerdo a las causales establecidas en los artículos 30 y 31 de la presente Normativa.

f) Recomendar se declare desierto el proceso de selección y contratación de Firmas de Contadores Públicos Independientes por las causales establecidas en el artículo 32 de esta Normativa.

g) Las demás funciones que le otorgue el Responsable de la Dirección General de Auditoría o el Consejo Superior de este Ente Fiscalizador.

VII. DE LA CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE FIRMAS

Artículo 9. Requisito para la Contratación. Para efectos de la presente Normativa, únicamente se podrán contratar los servicios de las Firmas, que se encuentren inscritas en el registro de Firmas de Contadores Públicos Independientes que lleva la Contraloría General de la República de Nicaragua.

Artículo 10. Emisión de los Términos de Referencia. La Entidad u Organismo del Sector Público requirente de la Firma de Contadores Públicos Independientes, elaborará los términos de referencia para la ejecución de la auditoría gubernamental, los que comprenderán entre otros aspectos:

I. Título de la auditoría, deberá describir el tipo de Auditoría, Entidad u Organismo que requiere los servicios y el período a auditar.

II. Antecedentes o descripción básica de la Entidad u Organismo de la Administración Pública a auditar, que comprende: naturaleza de sus operaciones, fundamento legal de su creación, objetivos, organización, atribuciones, entre otros; asimismo indicar si es primera auditoría a realizar o es recurrente.

III. Objetivos de la auditoría: General y Específicos. Estos serán redactados y ajustados conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN).

IV. Alcance, Metodología y Enfoque en base a riesgo

de la auditoría, que comprende la descripción de los procedimientos de auditoría a seguir para el desarrollo del trabajo de la auditoría, la que debe contener, según el tipo de auditoría:

a) El alcance y el objetivo de la auditoría.

b) Entendimiento de la Entidad u Organismo con relación a los objetivos, operaciones, el entorno regulatorio, los controles internos, los sistemas financieros y de otra índole, los procesos comerciales relevantes, entre otros.

c) Evaluación al control interno.

d) Evaluación del sistema de tecnología de información y participación de especialistas en áreas técnicas o especializadas.

e) Evaluación, calificación y respuesta del riesgo de auditoría.

f) Identificación, evaluación y respuesta a los riesgos de fraude en la materia objeto de la auditoría.

g) Evaluación al cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables.

h) Identificación de operaciones y actividades de la entidad con alto riesgo de incorrecciones materiales por errores o irregularidades.

i) Enfoque de auditoría de conformidad con la evaluación a las operaciones y actividades con alto riesgo de incorrecciones materiales.

j) Uso por parte de la Firma de Contadores Públicos independientes de la Guía para la Aplicación de la Norma de Muestreo de Auditoría, vigente a partir de junio de 2019.

k) Aplicación de procedimientos de auditoría y obtención de evidencias.

l) Determinación de la materialidad.

m) Seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores.

n) Debido proceso de la auditoría conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua, Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado y las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua.

V. Informes de auditoría. Se especificará los informes de auditoría a emitir y las fechas de su entrega.

VI. Roles y responsabilidades de la: i) Entidad auditada, ii) Firma de Contadores Públicos Independientes y iii) Contraloría General de la República.

VII. Tiempo de ejecución de la auditoría, que comprenda: i) Cronograma de tiempo en un diagrama de barras por actividad principal del trabajo, su contenido, duración y fases; ii) Presupuesto tiempo en horas hombres y iii) Tiempo de entrega de los informes de auditoría.

VIII. Experiencia específica de la Firma de Contadores Públicos Independientes en el tipo de servicios de auditoría a ofrecer y el conocimiento del sector específico relacionado con la auditoría.

IX. Hoja de vida del personal a ser asignado a la auditoría gubernamental: Socios, Gerente, Supervisores, Auditores Encargados y Auditores Asistentes, Especialistas, entre otros; los que deben estar incluidos en el registro que para tal fin, lleva la Contraloría General de la República.

X. Criterios de calificación y puntuación a considerar en la evaluación de las ofertas técnicas, establecidas en el artículo 20 de esta Normativa.

XI. Declaración de conflicto de intereses del personal de la Firma que realizará la auditoría.

XII. Copia del informe de la revisión externa de control de calidad más reciente de la Firma de Contadores Públicos Independientes, cuando presenten las propuestas de servicios profesionales.

XIII. Aclaraciones a los términos de referencia.

XIV. Cualquier otra indicación necesaria según las consideraciones de la Entidad o del tipo de auditoría.

Artículo 11. Remisión de Términos de Referencia a la Contraloría General de la República. La máxima autoridad de la Entidad u Organismo de la Administración Pública remitirá los términos de referencia para revisión por parte de la Dirección General de Auditoría, a través de la Dirección de Auditorías Internas y Firmas de Contadores Públicos Independientes de la Contraloría General de la República e indicará en su solicitud de remisión, los nombres y puestos de los servidores públicos delegados para la conformación del Comité de Calificación y Selección.

Artículo 12. Remisión de Lista de Firmas Inscritas y Términos de Referencia a las Entidades u Organismos de la Administración Pública. La Presidencia del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, remitirá a la Entidad u Organismo solicitante comunicación donde se aprueba la realización de la auditoría gubernamental, adjuntando lista de las Firmas de Contadores Públicos Independientes inscritas. Asimismo, remitirá los términos de referencia revisados por la Dirección General de Auditoría a través de la Dirección de Auditorías Internas y Firmas de Contadores Públicos Independientes de la Contraloría General de la República.

Artículo 13. Prohibición a Invitar. No se cursará invitación a las Firmas de Contadores Públicos Independientes o consorcios que hayan auditado en forma

consecutiva a la Entidad u Organismo de la Administración Pública solicitante, por los tres periodos contables y/o presupuestarios precedentes al que será auditado. Estas serán nuevamente invitadas para participar, luego de dos periodos contables y/o presupuestarios posteriores al actual requerido. -

Artículo 14. Período Contable y/o Presupuestario. Debe entenderse como período contable y/o presupuestario, el período de tiempo de un año, que la Entidad u Organismo tiene establecido para el registro de sus operaciones.

Artículo 15. Invitación a las Firmas de Contadores Públicos Independientes. De la lista de registro de Firmas de Contadores Públicos Independientes suministrada por la Contraloría General de la República a la Entidad u Organismo de la Administración Pública, ésta seleccionará al menos tres (3) Firmas a las que cursará invitación para que en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles después de recibida la invitación, presenten sus ofertas de servicios profesionales; en el término de tres (3) días hábiles, una copia de éstas invitaciones con el sello de recibido de las respectivas Firmas, deberá ser enviada a la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República.

Artículo 16. Aclaraciones a los Términos de Referencia. La Firma de Contadores Públicos Independientes podrán solicitar aclaraciones sobre cualquiera de los documentos o condiciones establecidas en los términos de referencia, dentro del plazo de tres días hábiles después de recibida la misma. Todas las aclaraciones deberán enviarse por escrito o por correo electrónico a la dirección de la Entidad u Organismo de la Administración Pública que ha girado invitación. La Entidad u Organismo de la Administración Pública en un término de tres (3) días hábiles responderá por misiva escrita o por correo electrónico a esas solicitudes.

De la atención a las Firmas de Contadores Públicos Independientes sobre las aclaraciones a los términos de referencia, la Entidad u Organismo, enviará por carta o por correo electrónico la consulta y la respuesta (sin identificar su procedencia) a todas las Firmas de Contadores Públicos Independientes participantes del proceso y a la Contraloría General de la República.

VIII. DE LA PREPARACIÓN DE LA OFERTA, PONDERACIÓN, PUNTUACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

Artículo 17. Instrucciones para la Presentación de la Oferta de Servicios Profesionales. La Firma de Contadores Públicos Independientes que conforme la invitación girada por la Entidad u Organismo acepte concursar, deberá presentar su oferta de servicios profesionales atendiendo lo siguiente:

a) Dos ejemplares originales de oferta técnica y dos de oferta económica, de conformidad con los términos de referencia para la auditoría.

b) La oferta de servicios profesionales y los documentos

adjuntos que la integran, deberán presentarse en el idioma español y estar foliados.

c) Las ofertas económicas deberán ser presentas en córdobas o en dólares estadounidenses. Las ofertas económicas en dólares estadounidenses serán valuadas en su oportunidad al tipo de cambio del córdoba con respecto al dólar estadounidense, conforme la tabla de tipo de cambio publicada por el Banco Central de Nicaragua.

Artículo 18. Aplicación de Ponderación a las Ofertas. Las ofertas presentadas en el proceso, serán evaluadas aplicando la ponderación de 0.8 para la oferta técnica y 0.2 para la oferta económica.

Artículo 19. Puntaje Técnico Mínimo. El puntaje técnico mínimo requerido para calificar en la delegación de la auditoría gubernamental, será de ochenta (80) puntos.

Artículo 20. Criterios y Puntuación de la Evaluación de la Oferta Técnica. Los criterios, sub-criterios y puntuación de evaluación a incluir en los términos de referencia de la auditoría y que serán evaluados por el Comité de Calificación y Selección, son los siguientes:

Criterios / Sub-criterios	Puntaje	Puntaje-Máximo Elegible
1. Experiencia específica de la Firma de Contadores Públicos Independientes		5
a) Experiencia mayor a dos (2) años de servicios de auditoría.	5	
b) Experiencia de dos (2) años de servicios de auditoría.	3	
2. Experiencia, formación académica y nivel profesional del personal.		45
2.1 Personal Superior de Dirección – Socios.		5
2.1.1. Experiencia profesional en auditoría.		
– Experiencia mayor a cinco (5) años.	5	
– Experiencia de cinco (5) años.	3	
2.2. Personal de Supervisión – Directores, Gerentes o Supervisores.		15
2.2.1. Nivel profesional.		5
– Auditores titulados y expertos (estudios de postgrado y educación continua).	5	
– Auditores titulados (titulación).	3	
2.2.2. Experiencia profesional en auditoría.		10

– Experiencia profesional mayor de cinco (5) años.	10	
– Experiencia de cinco (5) años.	5	
2.3. Personal de campo – Auditores Encargados y Auditores Asistentes.		25
2.3.1. Nivel profesional.		5
– Auditores titulados y expertos (estudios de postgrado y educación continua).	5	
2.3.2. Experiencia profesional en auditoría.		20
– Experiencia profesional mayor de tres (3) años.	20	
– Experiencia de tres (3) años.	10	
3. Alcance, Metodología y Enfoque.		50
3.1 Análisis del alcance, metodología y enfoque de la auditoría, la consistencia técnica de su presentación y de los tiempos de ejecución de la auditoría, en cuanto a:		30
✓ Nivel de descripción del alcance de la auditoría de acuerdo con los términos de referencia en cuanto al tipo de auditoría y servicio a desarrollar.	0-10	
✓ Metodología y enfoque de la auditoría, de acuerdo con la evaluación preliminar de la entidad y el objetivo de la auditoría.		
✓ Naturaleza y alcance de los procedimientos de auditoría, de conformidad con la metodología y enfoque de la auditoría, remarcándose entre otros los aspectos de:	0-10	
– Entendimiento de la Entidad u Organismo y sus operaciones.		
– Evaluación de riesgo de auditoría.	0-10	
– Evaluación de riesgo de fraude.		
– Evaluación al control interno.		
– Identificación y evaluación a las operaciones y actividades con alto riesgo de incorrecciones materiales.		
– Evaluación de la tecnología de la información.		
– Establecimiento de la materialidad.		
– Definición de muestreo de auditoría.		
– Presentación de hallazgos de auditoría.		
– Opinión del Auditor.		

<p>3.2 Análisis y clasificación de la forma, contenido, cuadro de detalle y consistencia en cuanto a:</p> <p>- Presentación del personal ejecutivo y técnico asignado, cronograma de tiempo detallado de las actividades, presupuesto de tiempo (horas hombre previstas), secuencia y consistencia de las actividades previstas entre sí y en correspondencia de los plazos previstos en el cronograma para realizar las actividades con la entrega de los productos esperados, entre ellos el informe.</p> <p>- Número total de horas persona presupuestadas y distribución objetiva de las mismas entre el personal superior de dirección y personal de campo</p>	<p>0-10</p> <p>0-5</p>	<p>15</p>
<p>3.3 Forma de presentación general de la oferta y cobertura de los términos de referencia.</p>	<p>0-5</p>	<p>5</p>
<p>TOTAL PUNTAJE TECNICO (1 + 2 + 3)</p>		<p>100</p>

IX. APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

Artículo 21. Remisión de Ofertas. Las Firmas de Contadores Públicos Independientes, remitirán a la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, sus ofertas de servicios profesionales (técnica y económica) en dos (2) ejemplares originales; las que serán presentadas en un sobre sellado que contenga: i) Sobre N° 1, la oferta técnica, y ii) Sobre N° 2, la oferta económica. Ambas se presentarán en sobres sellados, separados y rotulados "Oferta Técnica" y "Oferta Económica".

La oferta técnica no deberá incluir ninguna información de precio, y la oferta económica deberá indicar una leyenda de advertencia que diga: "No Abrir al mismo tiempo que la oferta técnica".

Artículo 22. Apertura de Ofertas. El Comité de Calificación y Selección, realizará acto de apertura de las ofertas, en el lugar, hora y fecha señalada en la invitación, en este acto solamente se abrirá la oferta técnica. Los sobres conteniendo la oferta económica permanecerán cerrados, y serán inmediatamente entregados para el resguardo del Responsable de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República.

A fin de asegurar la transparencia del proceso de selección y contratación, las Firmas de Contadores Públicos Independientes que así lo deseen podrán delegar de forma escrita, a un socio de la Firma de Contadores Públicos Independientes participante para que asista al proceso de apertura de las ofertas técnicas. Una vez iniciada la reunión en el horario establecido para la apertura de las ofertas, no se permitirá el ingreso al socio delegado por la Firma de Contadores.

El Comité de Calificación y Selección emitirá y suscribirá Acta de Apertura de Ofertas (Ver Anexo N° 1).

Ante la imposibilidad de realizar reuniones presenciales por situaciones de emergencias (desastres naturales, pandemias, entre otros), el Comité de Calificación y Selección, podrán realizar reuniones virtuales, utilizando medios tecnológicos o telemáticos que permitan la comunicación y garanticen la autenticidad de los acuerdos tomados.

Artículo 23. Evaluación de Ofertas Técnicas. El Comité de Calificación y Selección, en un plazo no mayor a seis (6) días hábiles, contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas, evaluará las propuestas técnicas sobre la base del cumplimiento de las condiciones previas y lo establecido en los términos de referencia, aplicando los criterios de evaluación y sistema de puntaje establecidos en el artículo 20 de la presente Normativa.

El Comité de Calificación y Selección emitirá y suscribirá: Matriz de Calificación (Experiencia, formación académica y nivel profesional) (Ver Anexo N° 2), Matriz de Calificación de Ofertas Técnicas (Ver Anexo N° 3) y Acta de Evaluación y Recomendación de la Contratación (Ver Anexo N° 5).

Artículo 24. Apertura de las Ofertas Económicas. En el mismo acto de evaluación y recomendación de la contratación, el Comité de Calificación y Selección, abrirá las ofertas económicas de las Firmas de Contadores Públicos Independientes que hayan obtenido la calificación técnica mínima requerida, leyendo en alta voz el valor de cada una de las ofertas. De lo actuado en la apertura quedará escrito en el Acta de Evaluación y Recomendación de la Contratación (Ver Anexo N° 5).

Artículo 25. Evaluación de las Ofertas Económicas. El Comité de Calificación y Selección evaluará las ofertas económicas, asignando un puntaje económico (Pe) de 100 puntos a la oferta económica más baja. Los puntajes económicos (Pe) para las demás ofertas económicas se calcularán de la siguiente manera:

$$Pe = 100 \times Pm / Pi$$

Dónde:

Pe: Es el puntaje económico de la oferta.
100: Valor base para evaluar cada una de las ofertas económicas.

Pm: Es el precio base de la oferta económica más baja.
Pi: Es el precio de la oferta económica presentada por la Firma que se está evaluando.

Artículo 26. Evaluación Combinada de la Oferta Técnica y Económica. Las Ofertas se clasificarán de acuerdo con sus puntajes técnicos (*Pt*) y puntajes económicos (*Pe*) combinados, utilizando las ponderaciones (*T*= ponderación asignada a la oferta técnica (0.8);] *E* = ponderación asignada a la oferta económica (0.2); donde $T + E = 1$), siendo calculado el puntaje combinado de la siguiente manera:

$$P_{comb} = (P_t \times T) + (P_e \times E)$$

De todo lo actuado en la evaluación de las ofertas económicas y evaluación combinada (técnica y económica), el Comité de Calificación y Selección emitirá y suscribirá Matriz de Evaluación de Ofertas Económicas y Puntaje Combinado (Ver Anexo N° 4) y Acta de Evaluación y Recomendación de la Contratación (Ver Anexo N° 5). Deberá indicarse en esta Acta, el presupuesto estimado que ha designado la Entidad u Organismo de la Administración Pública para la contratación de los servicios profesionales.

Artículo 27. Firma Seleccionada con el Puntaje Combinado más Alto. La Firma de Contadores Públicos Independientes que como resultado de la evaluación combinada obtenga el puntaje más alto, será invitada por la Entidad u Organismo a negociar el contrato de servicios de auditoría; considerando en el mismo los aspectos técnicos y económicos detallados en la oferta presentada por la Firma de Contadores Públicos Independientes y aspectos que considere la Entidad u Organismo de la Administración Pública contratante. Como resultado de esta negociación, la Entidad u Organismo deberá emitir Acta de Negociación de Contrato, que servirá para la formalización del contrato a suscribir entre la Entidad u Organismo de la Administración Pública y la Firma seleccionada.

En el caso de que la oferta económica de la Firma de Contadores Públicos Independientes seleccionada sea por un valor mayor al presupuesto para la auditoría establecido por la Entidad u Organismo, ambas instancias negociaran un valor apropiado del servicio de auditoría y de no llegar a un acuerdo definitivo, el Comité de Calificación y Selección cursará invitación a negociar a la Firma de Contadores que haya obtenido el segundo puntaje combinado más alto.

Artículo 28. Empate en el resultado del Puntaje Combinado. El empate en el puntaje combinado de dos Firmas de Contadores Públicos Independientes, se resolverá mediante la aplicación de los siguientes criterios de desempate:

a) La Firma de Contadores Públicos Independientes con mayor puntuación en los criterios y puntuación de la evaluación de la oferta técnica: i) Alcance, Metodología y Enfoque y ii) Experiencia, formación académica y nivel profesional del personal.

b) Oferta económica más viable a los intereses de la Entidad u Organismo.

De lo actuado quedará en Acta de Evaluación y Recomendación de la Contratación (Ver Anexo N° 5).

Artículo 29. Recomendación y Solicitud de Autorización de la Contratación. Al concluir las negociaciones del contrato por servicios de auditoría, la Entidad u Organismo de la Administración Pública, solicitará al Consejo Superior de la Contraloría General de la República, con atención a la Dirección General de Auditoría, la autorización para la contratación y suscripción de contrato con la Firma de Contadores Públicos Independientes seleccionada. En esta misma misiva, adjuntará copia del Acta de Negociación.

La Dirección General de Auditoría, remitirá al Consejo Superior de la Contraloría General de la República comunicación (Ver Anexo N° 6), adjuntando el Acta de Evaluación y Recomendación de la Contratación y Acta de Negociación, para la aprobación de la contratación.

Una vez aprobada la contratación, la Presidencia del Consejo Superior, suscribirá y remitirá notificación a la máxima autoridad de la Entidad u Organismo de la Administración Pública solicitante, a efectos de que se proceda a la suscripción del contrato.

X. RECHAZO, DESCALIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DESIERTA DE LAS OFERTAS

Artículo 30. Rechazo de la Oferta de Servicios Profesionales. El Comité de Calificación y Selección rechazará las ofertas de servicios profesionales presentada por las Firma de Contadores Públicos Independientes en los casos siguientes:

a) Cuando la oferta de servicios profesionales no estuviese firmada por el socio de la Firma o su representante legal debidamente acreditado.

b) Cuando se presente oferta de servicios profesionales de Firmas de Contadores Públicos Independientes organizadas en consorcios, sin estar indicado en los términos de referencia.

c) Cuando la oferta de servicios profesionales sea presentada extemporáneamente, conforme el artículo 15, de la presente Normativa.

d) Cuando la oferta de servicios profesionales no sea presentada conforme lo indicado en la carta de invitación y el artículo 17, Instrucciones para la presentación de ofertas de servicios profesionales de esta Normativa.

Artículo 31. Descalificación de las Ofertas de Servicios Profesionales. Serán causales de descalificación de las ofertas que presenten las Firmas de Contadores Públicos Independientes las siguientes:

a) Las ofertas de servicios profesionales presentadas no cumplan con los requisitos establecidos en los términos de referencia de auditoría.

b) La oferta de servicios profesionales faltare a la verdad en los documentos presentados, o se presenten evidentes inconsistencias entre los documentos presentados por la Firma de Contadores Públicos Independientes.

c) Que la Firma de Contadores Públicos Independientes incluya en la oferta personal a participar de la auditoría, que no esté acreditado ante la Contraloría General de la República.

d) No haber alcanzado el puntaje mínimo requerido para la delegación de la auditoría gubernamental.

e) Cuando las ofertas técnicas de servicios profesionales que presentan las Firmas de Contadores Públicos Independientes, reflejen el monto de sus honorarios para la realización de la auditoría.

Artículo 32. Declaración Desierta. El Comité de Calificación y Selección, mediante Acta motivada, deberá declarar desierto el proceso de calificación y selección de Ofertas cuando se presenten las circunstancias siguientes:

a) Las Firmas de Contadores Públicos Independientes invitadas no presenten ofertas de servicios profesionales, o se reciba solo una oferta y que no cumpla con los requisitos exigidos.

b) Se rechacen o descalifiquen todas las ofertas de servicios profesionales de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 de la presente Normativa.

Artículo 33. Devolución de Ofertas de Servicios Profesionales en caso de Declaración Desierta.

Declarado desierto el concurso, el Comité de Calificación y Selección a través de la Dirección de Auditorías Internas y Firmas de Contadores Públicos Independientes de la Contraloría General de la República, devolverá las ofertas de servicios profesionales a la Entidad u Organismo de la Administración Pública solicitante del servicio de auditoría, para su devolución a las Firmas de Contadores invitadas; asimismo deberá convocar nuevamente por escrito a un segundo concurso en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles, pudiendo ser invitadas a participar las mismas Firmas junto con otras.

Artículo 34. Selección de Firmas de Contadores Públicos Independientes ante un Segundo Concurso Declarado Desierto. Si se declarase desierto un segundo concurso de presentación de ofertas, la Contraloría General de la República a través de la Dirección General de Auditoría, elegirá directamente a la Firma de Contadores Públicos Independientes, que haya realizado auditorías en Entidades y Organismos similares en períodos anteriores; todo de conformidad a lo establecido en el artículo 66 de la

Ley N° 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado.

De igual manera, la Firma de Contadores Públicos Independientes seleccionada, deberá presentar su oferta de servicios profesionales en las instalaciones de la Contraloría General de la República, la que será evaluada por el Comité de Calificación y Selección, en concordancia con lo establecido en los términos de referencia. Asimismo, se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 29 de esta Normativa.

En el caso de que la Firma de Contadores Públicos Independientes seleccionada no esté interesada o no puede hacer el trabajo, se seleccionará otra Firma de Contadores con las mismas valoraciones descritas en este artículo.

XI. DEL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Artículo 35. Contenido del Contrato de Servicios. Una vez autorizada la contratación por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, la Entidad u Organismo de la Administración Pública elaborará el contrato de servicios profesionales que deberá incluir obligatoriamente entre otras, las cláusulas siguientes:

a) La integración de los antecedentes de la solicitud de la Entidad u Organismo de la Administración Pública en el desarrollo del proceso de selección de la Firma de Contadores Públicos Independientes, conforme a la Normativa para la Selección y Contratación de Firmas de Contadores Públicos Independientes. Asimismo, la debida autorización de la contratación que fue realizada por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, en la sesión que corresponda.

b) Se deberá indicar de forma taxativa que la Contraloría General de la República a través de la Dirección General de Auditoría y la Dirección de Auditorías Internas y Firmas de Contadores Públicos Independientes, supervisará el trabajo de campo que realice la Firma de Contadores Públicos Independientes y les solicitará de forma simple, la entrega de papeles de trabajo de auditoría.

c) La Firma de Contadores Públicos Independientes en el desarrollo de la auditoría gubernamental deberá cumplir con las garantías del debido proceso, conforme lo establecido en la Ley N° 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, so pena de sanciones correspondientes.

d) Cuando en el ejercicio de la auditoría gubernamental delegada a la Firma de Contadores Públicos Independientes, ésta encontrare situaciones que puedan generar responsabilidades, deberá guardar sigilo de dicha información y notificará de forma inmediata y exclusiva a la Contraloría General de la República.

e) La Firma de Contadores Públicos Independientes a partir de la suscripción del correspondiente contrato, deberá reportar mensualmente el avance del trabajo de auditoría a la Contraloría General de la República.

f) Se establece una multa del cero punto cinco por ciento (0.5%) sobre el valor total del contrato, por cada día calendario por retrasos del trabajo de auditoría que ocasione la Firma de Contadores Públicos Independientes. Esta misma cantidad será considerada si el retraso es ocasionado por la Entidad u Organismo contratante. En ninguno de los casos, la multa podrá exceder del diez por ciento (10%) del monto total de los honorarios pactados en el contrato.

g) En caso de incumplimiento total por parte de la Firma de Contadores Públicos Independientes, además del reintegro del dinero pagado, ésta indemnizará a la Entidad u Organismo de la Administración Pública por daños y perjuicios hasta por un veinticinco por ciento (25%) del valor del Contrato. En igual forma y en el mismo porcentaje, la Entidad u Organismo de la Administración Pública deberá compensar a la Firma de Contadores Públicos Independientes, por los daños y perjuicios que le causare por incumplimiento total de sus responsabilidades.

h) Una vez recibido y aceptado el informe borrador de auditoría por parte de la Entidad u Organismo contratante, ésta lo remitirá en el término de un (1) día hábil a la Contraloría General de la República, para revisión técnica.

i) Debe consignarse que la Firma de Contadores Públicos Independientes, atenderá en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, las correcciones al informe borrador, señaladas por la Contraloría General de la República a través de la Dirección de Auditorías Internas y Firmas de Contadores Públicos Independientes.

j) El pago final por el veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato, sólo podrá efectuarse cuando la Contraloría General de la República a entera satisfacción apruebe y reciba el informe de auditoría producto del trabajo contratado, todo de conformidad al artículo 69 de la Ley N° 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado.

k) La Firma de Contadores Públicos Independientes, remitirá a la Contraloría General de la República un (1) ejemplar del informe final de Auditoría en original y en el idioma español, en un plazo de dos (2) días hábiles después de recibida la carta de aprobación del informe.

l) Una vez aprobado el Informe de Auditoría por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, la Firma de Contadores Públicos Independientes, deberá mantener bajo resguardo los papeles de trabajo y el respectivo informe de auditoría por un período de diez (10) años.

Lo anterior es sin perjuicio de los requisitos legales que aseguran la validez de este tipo de contratos conforme las leyes de la República de Nicaragua.

Artículo 36. Revisión previa del Contrato de Servicios. La Entidad u Organismo de la Administración Pública previa suscripción del contrato de servicios con la Firma de Contadores Públicos Independientes, lo remitirá en calidad de borrador a la Contraloría General de la República, para la revisión y verificación de lo establecido en el artículo que antecede. La Dirección General de Auditoría y la Dirección de Auditorías Internas y Firmas de Contadores Públicos Independientes coordinarán con la Entidad u Organismo, los ajustes al contrato, de ser el caso, de lo contrario emitirán su anuencia al borrador del contrato presentado, y no se aplicará ningún cambio posterior.

Artículo 37. Suscripción del Contrato de Servicios. La Entidad u Organismo de la Administración Pública suscribirá contrato de servicios profesionales con la Firma de Contadores Públicos Independientes seleccionada; y dentro de ocho (8) días hábiles posteriores a la firma deberá remitir a la Contraloría General de la República copia del contrato certificado por notario público, así como las adendas que se efectúen y cualquier otra información relativa contractualmente.

Artículo 38. Devolución de las Ofertas. Una vez suscrito el contrato con la Firma seleccionada, la Entidad u Organismo de la Administración Pública, devolverá a las otras Firmas de Contadores Públicos Independientes participantes las ofertas económicas que no fueron abiertas ni sujetas a evaluación por no cumplir con los criterios de calificación técnica requerida.

XII. PROHIBICIONES

Artículo 39. Queda totalmente prohibido a las máximas autoridades y servidores públicos de las Entidades y Organismos de la Administración Pública, efectuar contratos de cualquier naturaleza con Firmas de Contadores Públicos Independientes, para realizar auditorías gubernamentales, sin la debida autorización del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, conforme a lo establecido en los artículos 43 y 66 de la Ley N° 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado.

Artículo 40. A fin de preservar la independencia y objetividad del auditor, los socios y personal de la Firma de Contadores Públicos Independientes, deberán inhibirse de participar en el proceso de auditoría, en los siguientes casos:

a) Cuando se tenga interés personal económico, financiero, comercial o personal que pudiera poner en riesgo su imparcialidad u objetividad.

b) Cuando laboren en la Entidad u Organismo a ser auditado, parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

c) Cuando se tenga sociedad de intereses que son constituidas por necesidades comunes y se asocian con las máximas autoridades jerárquicas u otros directivos de la Entidad u Organismo contratante, para realizar una actividad empresarial dirigidas para satisfacer sus necesidades.

d) Cuando hayan prestado servicios en la Entidad u Organismo a ser auditado.

Artículo 41. Las Firmas de Contadores Públicos Independientes seleccionadas para la delegación de la auditoría gubernamental, tiene prohibido subcontratar servicios con otra Firma para la realización de la auditoría. La auditoría se ejecutará con el personal indicado en su oferta técnica; sin embargo, cuando por razones de caso fortuito o de fuerza mayor, que la Firma requiera sustituir o reemplazar al personal auditor, deberá a lo inmediato y de forma simultánea notificar y adjuntar currículum vitae del personal a la Contraloría General de la República y a la Entidad u Organismo de la Administración Pública, para someterlo a la aprobación y registro de la Dirección General de Auditoría. El personal a sustituir debe reunir los criterios y calificaciones requeridas en los términos de referencia aprobados y objeto del contrato.

XIII. FALTAS, SANCIONES Y EXCEPCIONES

Artículo 42. Faltas. Serán consideradas faltas cometidas por las Firmas de Contadores Públicos Independientes cuando:

a) Se suscriba contrato de servicios profesionales, para ejecutar auditoría gubernamental al margen de los procedimientos y requisitos establecidos en la presente Normativa.

b) No se cumplan los requerimientos ordenados por la Contraloría General de la República, en lo que concierne a remisión de papeles de trabajo y cierre de puntos de revisión al informe borrador final de la auditoría delegada, en el plazo perentorio de cinco (5) días hábiles.

c) No se dé cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control y Administración de los Bienes y Recursos del Estado, las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), Normas Internacionales de Auditoría emitidas por los organismos rectores de las Entidades de Fiscalización Superior y la profesión contable, Normativas y otras disposiciones aplicables emitidas por el Consejo Superior o Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionadas con la práctica de la Auditoría Gubernamental delegada.

d) Incumplimiento o retrasos en el trabajo de auditoría.

e) Presentar el informe de auditoría con inconsistencias aritméticas, falta de conciliación integral de la información revelada, información revelada no sustentada con evidencia suficiente y apropiada, y amparar el Informe de auditoría con papeles de trabajo insuficientes, inconsistentes, y sin aseguramiento de la calidad.

f) Que en un proceso de contratación, se constatará que la Firma de Contadores Públicos Independientes seleccionada para la delegación de la auditoría gubernamental, subcontratare otra Firma de Contadores para la realización de la auditoría; o en la ejecución de la auditoría incluya a personal que no fue descrito en la oferta técnica y que no se encuentra registrado en la Dirección General de Auditoría.

Artículo 43. Sanciones. La Firma de Contadores Públicos Independientes, que incurran en las faltas indicadas en los literales b), d) y e) del artículo 42 que antecede, serán sancionadas de la manera siguiente:

a) Por primera vez, se le amonestará por escrito.

b) Por segunda vez, se le suspenderá del Registro en la Contraloría General de la República por un período de dos años.

c) En caso de reincidir por tercera vez, se le suspenderá por el plazo de tres años del registro de Firmas que lleva la Contraloría General de la República.

En el caso de las faltas establecidas en los literales a), c) y f) del mismo artículo, se sancionarán con la cancelación del registro de la Firma por un plazo de cinco años y posterior a ese plazo podrá solicitar nuevamente su registro.

Artículo 44. Excepciones. Se exceptúan de los procedimientos para la selección y contratación señalados en esta Normativa, cuando las operaciones se financien total o parcialmente con recursos obtenidos mediante convenios derivados de contratos de préstamos o cooperación técnica financiados con recursos provenientes de organismos internacionales y que contemplan la realización de auditoría a estos préstamos o convenios a través de la contratación de la Firma de Contadores Públicos Independientes, el proceso de selección y contratación de estas Firmas se regirá conforme lo que estipulen los respectivos convenios y en su defecto en lo pertinente a lo establecido en la presente Normativa, subsistiendo la obligación de la Entidad u Organismo de la Administración Pública auditado, de remitir copia del respectivo informe final de la auditoría a la Contraloría General de la República, una vez finalizada la auditoría y previa "No Objeción" del organismo financiador; esto con el fin de ser analizado y determinar si existen situaciones que ameriten la ejecución de una auditoría por parte de la Contraloría General de la República o Unidad de Auditoría Interna que corresponda.

XIV. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 45. Divulgación. La presente Normativa será publicada en La Gaceta, Diario Oficial, y será divulgada en los medios internos y sitio web institucional. La Dirección General de Auditoría dará a conocer el contenido de este documento a los servidores públicos y a las Entidades y Organismos de la Administración Pública que intervienen en el procedimiento de selección y contratación de las Firmas de Contadores Públicos Independientes.

Artículo 46. Uso y Cumplimiento: Los servidores públicos de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República y de las Entidades u Organismos de la Administración Pública, que participan en el procedimiento de selección y contratación de Firmas de Contadores Públicos Independientes, están obligados a la implementación y cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Normativa.

Artículo 47. Derogación. Deróguese el Reglamento para la Selección y Contratación de Firmas Privadas de Contadores Públicos, aprobado el veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro y publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 119 del 27 de junio de 1995.

Artículo 48. Modificación y Actualización: La presente Normativa podrá ser modificada o actualizada, cuando así lo considere el Consejo Superior de la Contraloría General de la República y/o a solicitud del Responsable de la Dirección General de Auditoría, a fin de que la División General de Investigación, Desarrollo y Capacitación Aplicada proceda a modificar o actualizar dicha Normativa, la cual posteriormente será refrendada por la máxima autoridad administrativa de esta Entidad de control y fiscalización.

Artículo 49. Vigencia. Esta Normativa entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

XV. ANEXOS

Nº 1. Acta de Apertura de Ofertas.

Nº 2. Matriz de Calificación (experiencia, formación académica y nivel profesional del personal).

Nº 3. Matriz de Calificación de Ofertas Técnicas.

Nº 4. Matriz de Evaluación de Ofertas Económicas y Puntaje Combinado.

Nº 5. Acta de Evaluación y Recomendación de la Contratación.

Nº 6. Memorándum de Solicitud de Autorización de Contratación.

ANEXO Nº 1

Dirección General de Auditoría
Dirección de Auditorías Internas y Firmas de Contadores
Públicos Independientes

ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

En la Ciudad de Managua, a los.... días del mes de..... de...., reunidos los miembros del Comité de Calificación y Selección y los representantes de las Firmas de Contadores Públicos Independientes presentes en el acto, en la Contraloría General de la República, para efectuar el acto de apertura de ofertas, presentadas por las Firmas de Contadores Públicos Independientes para la realización de auditoría por el período del..... al.....

Miembros del Comité presentes en el acto:

1.
2.
3.
4.
5.

Las Firmas de Contadores Públicos Independientes, invitadas a participar en el....., son las siguientes:

- a.
- b.
- c.

SE DEJA CONSTANCIA que el día..... a las..... horas, se cerró el período de recepción de ofertas de servicios profesionales, de conformidad a lo establecido en la invitación y los términos de referencia, habiéndose recibido las siguientes ofertas que son numeradas en el orden que fueron recibidas.

Nº	Nombre de la Firma	Fecha	Hora
Oferta Nº 1			
Oferta Nº 2			
Oferta Nº 3			

ANEXO Nº 1

Dirección General de Auditoría
Dirección de Auditorías Internas y Firmas Privadas

ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

Se hace del conocimiento de los participantes que la oferta presentada por la Firma de Contadores Públicos Independientes (especificar el nombre de la Firma) presentó la misma tardíamente, por tanto, de conformidad a lo establecido en el artículo 30, literal d) de la Normativa para la Selección y Contratación de Firmas de Contadores Públicos Independientes, se rechaza por tardía. *(Escoger el párrafo que aplique).*

Se hace del conocimiento de los participantes que las ofertas fueron presentadas de conformidad hora y fecha establecida en la invitación y términos de referencia. *(Escoger el párrafo que aplique).*

ACTO SEGUIDO, se procede a abrir las ofertas que fueron presentadas por las Firmas participantes y evidenciamos que las mismas están conformadas y contienen lo siguiente:

Nº	Nombre de la Firma	Oferta Técnica (Sobre N°1)	Oferta Económica (Sobre N°2)
Oferta N° 1			
Oferta N° 2			
Oferta N° 3			

A continuación, se procede a abrir (x cantidad) ofertas técnica presentadas en este proceso dejando constancia de las mismas:

Descripción	Oferta N°1	Oferta N°2	Oferta N°3
Firma de la oferta por el Representante Legal	SI/No	SI/No	SI/No
Folio de la Oferta	SI/No	SI/No	SI/No
Actúa en consorcio	SI/No	SI/No	SI/No

ANEXO N° 1

Dirección General de Auditoría
Dirección de Auditorías Internas y Firmas de Contadores Públicos Independientes

ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

PRESENTES EN EL ACTO el Sr/ Sra:.....; Sr/ Sra:.....; Sr/ Sra:..... quienes manifiestan actuar como representantes de las Firmas de Contadores Públicos Independientes..... respectivamente.

El Comité de Calificación y Selección, acuerda efectuar reunión el día _____ de _____ del año _____ a las _____ de la _____, para 1) evaluar las ofertas técnicas, 2) Apertura y evaluación de ofertas económicas más conveniente de acuerdo a los criterios establecidos para tales fines.

SIENDO LAS ... horas, se da por finalizado el acto, previa lectura del acta de apertura de ofertas en presencia de las personas participantes, quienes firman, rubrican y ratifican en dos tantos de un mismo tenor la presente Acta, de las cuales una queda en poder de la Contraloría General de la República y la otra en poder de _____.

Por el Comité:

Miembro /Delegado Comité de Calificación y Selección CGR	Miembro/ Delegado Comité de Calificación y Selección CGR
Miembro /Delegado Comité de Calificación y Selección CGR	Miembro/Delegado Comité de Calificación y Selección Entidad / Organismo
_____ Miembro/Delegado Comité de Calificación y Selección Entidad / Organismo	

Por las Firmas de Contadores Públicos Independientes:

Representante Firma 1	Representante Firma 2
--------------------------	--------------------------

ANEXO N° 2

Dirección General de Auditoría
Dirección de Auditorías Internas y Firmas de Contadores Públicos Independientes

MATRIZ DE CALIFICACIÓN
(Experiencia, formación académica y nivel profesional del personal)

La siguiente matriz se utilizará para calcular la experiencia, formación académica y nivel profesional del personal de

campo de cada Firma de Contadores Públicos Independientes (Auditores Encargados y Auditores Asistentes).

Ejemplo:

Profesional	Puntaje máximo elegible	Calificación obtenida	Puntaje
1. Auditor Encargado	25	23	23
2. Auditor Asistente	25	15	15
3. Auditor Asistente	25	18	18
Sub-total			56
TOTAL			18.66

Puntaje Total = Sub-total del puntaje de las calificaciones obtenidas / cantidad de profesionales del equipo: $56/3 = 18.66$

(El puntaje total obtenido, será incorporado en la Matriz de Calificación de Ofertas Técnicas, Numeral 2. Experiencia, formación académica y nivel profesional del personal, 2.3. Personal de Campo – Auditores Encargados y Auditores Asistentes).

Miembro /Delegado
Comité de Calificación y
Selección CGR

Miembro/ Delegado
Comité de Calificación y
Selección CGR

Miembro /Delegado
Comité de Calificación y
Selección CGR

Miembro/Delegado
Comité de Calificación
y Selección Entidad /
Organismo

Miembro/Delegado
Comité de Calificación y Selección Entidad / Organismo

ANEXO N° 3

Dirección General de Auditoría
Dirección de Auditorías Internas y Firmas de Contadores
Públicos Independientes

MATRIZ DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS

Auditoría:		Entidad/Organismo:			
No	Criterios de Evaluación	Puntuación Máxima Elegible	Firma (1)	Firma (2)	Firma (3)

1	Experiencia específica de la Firma de Contadores Públicos Independientes.	<u>5</u>			
1.1.	Experiencia mayor a dos (2) años en servicios de auditoría.	5			
1.2.	Experiencia de dos (2) años en servicio de auditoría.	3			
2	Experiencia, formación académica y nivel profesional del personal.	<u>45</u>			
2.1	Personal Superior de Dirección – Socios.	5			
2.2	Personal de Supervisión – Directores, Gerentes o Supervisores.	15			
2.3	Personal de Campo – Auditores Encargados y Auditores Asistentes.	25			
3	Alcance, Metodología y Enfoque del trabajo.	<u>50</u>			
3.1	Análisis del alcance, metodología y enfoque de la auditoría, la consistencia técnica de su presentación y de los tiempos de ejecución de la auditoría, en cuanto a:				

ANEXO N° 3

Dirección General de Auditoría
Dirección de Auditorías Internas y Firmas de Contadores
Públicos Independientes

MATRIZ DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS

No	Criterios de Evaluación	Puntuación máxima elegible	Firma (1)	Firma (2)	Firma (3)
	<p>✓ Nivel de descripción del alcance de la auditoría de acuerdo con los términos de referencia en cuanto al tipo de auditoría y servicio a desarrollar.</p>	0-10			
	<p>✓ Metodología y enfoque de la auditoría, de acuerdo con la evaluación preliminar de la entidad y el objetivo de la auditoría.</p>	0-10			
	<p>✓ Naturaleza y alcance de los procedimientos de auditoría, de conformidad con la metodología y enfoque de la auditoría, remarcándose los aspectos de:</p> <p>–Entendimiento de la Entidad u Organismo y sus operaciones.</p> <p>– Evaluación de riesgo de auditoría.</p> <p>–Evaluación de riesgo de fraude.</p>	0-10			

<p>–Evaluación de control interno.</p> <p>–Identificación y evaluación a las operaciones y actividades con alto riesgo de incorrecciones materiales.</p>				
--	--	--	--	--

ANEXO N° 3

Dirección General de Auditoría
 Dirección de Auditorías Internas y Firmas de Contadores Públicos Independientes

MATRIZ DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS

No	Criterios de Evaluación	Puntuación máxima elegible	Firma (1)	Firma (2)	Firma (3)
	<p>–Evaluación de la tecnología de la información.</p> <p>–Establecimiento de la materialidad.</p> <p>–Definición de muestreo de auditoría.</p> <p>– Presentación de hallazgos de auditoría.</p> <p>– Opinión del Auditor</p>				
3.2	<p>Análisis y clasificación de la forma, contenido, cuadro de detalle y consistencia en cuanto a:</p>				

✓ Presentación del personal ejecutivo y técnico asignado, cronograma de tiempo detallado de las actividades, presupuesto de tiempo (horas hombre previstas), secuencia y consistencia de las actividades previstas entre sí y correspondencia de los plazos previstos en el cronograma para realizar las actividades con la entrega de los productos esperados, entre ellos el informe.	0-10				
---	------	--	--	--	--

3.3	Forma de presentación general de la oferta y cobertura de los términos de referencia.	5			
TOTAL		100			

Miembro /Delegado Comité de Calificación y Selección CGR	Miembro/ Delegado Comité de Calificación y Selección CGR
Miembro /Delegado Comité de Calificación y Selección CGR	Miembro/Delegado Comité de Calificación y Selección Entidad / Organismo
Miembro/Delegado Comité de Calificación y Selección Entidad / Organismo	

ANEXO N° 3

Dirección General de Auditoría
Dirección de Auditorías Internas y Firmas de Contadores
Públicos Independientes

**MATRIZ DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS
TÉCNICAS**

No	Criterios de Evaluación	Puntuación máxima elegible	Firma (1)	Firma (2)	Firma (3)
	✓ Número total de horas persona presupuestadas y distribución objetiva de las mismas entre el personal superior de dirección y personal de campo.	0-5			

ANEXO N° 4

Dirección General de Auditoría

Dirección Auditorías Internas y Firmas de Contadores
Públicos Independientes

**MATRIZ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
ECONÓMICAS Y PUNTAJE COMBINADO**

a) Aplicar fórmula para la evaluación de las ofertas económicas

$$Pe = 100 \times Pm / Pi$$

Dónde:

Pe: Es el puntaje económico de la oferta.
100: Valor base para evaluar cada una de las ofertas económicas.
Pm: Es el precio base de la oferta económica más baja.
Pi: Es el precio de la oferta económica presentada por la Firma que se está evaluando.

b) Los resultados obtenidos son:

Nº	Nombre de la Firma	Puntuación Económica obtenida	Observaciones
1.			
2.			
3.			

c) Calcular el puntaje combinado de la evaluación de las ofertas técnicas y económicas (Pcomb), mediante la siguiente formula, los resultados obtenidos son:

$$P_{comb} = (P_t \times T) + (P_e \times E)$$

Dónde:

- Pt: Es el Puntaje Técnico
- T: Ponderación Técnica (0.8)
- Pe: Es el Puntaje Económico
- E: Ponderación Económica (0.2)

ANEXO Nº 4

Dirección General de Auditoría
Dirección Auditorías Internas y Firmas de Contadores Públicos Independientes

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS Y PUNTAJE COMBINADO

d) Resultados de la evaluación combinada

Nº	Nombre de la Firma	Puntuación combinada obtenida	Observaciones
1.			
2.			
3.			

Miembro /Delegado Comité de Calificación y Selección CGR		Miembro/ Delegado Comité de Calificación y Selección CGR	
Miembro /Delegado Comité de Calificación y Selección CGR		Miembro/Delegado Comité de Calificación y Selección Entidad / Organismo	
Miembro/Delegado Comité de Calificación y Selección Entidad / Organismo			

ANEXO Nº 5

Dirección General de Auditoría
Dirección Auditorías Internas y Firmas de Contadores

Públicos Independientes

ACTA DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

En la Ciudad de Managua, a los.... días del mes de..... de....., reunidos los miembros del Comité de Calificación y Selección, en la Contraloría General de la República, para 1) evaluar las ofertas técnicas, 2) abrir y evaluar ofertas económicas presentadas por las Firmas de Contadores Públicos Independientes, para la realización de Auditoría por el período comprendido del..... al.....

Presentes en el acto:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.

El monto del presupuesto estimado de la Entidad u Organismo para la contratación de los servicios profesionales de la Firma de Contadores Públicos Independientes es por la cantidad de C\$ _____.

Bajo los lineamientos y criterios establecidos en los términos de referencia y Normativa para la Selección y Contratación de Firmas de Contadores Públicos Independientes; el Comité evaluó las ofertas técnicas presentadas, obtenido como resultado lo siguiente:

Nº	Nombre de la Firma	Puntuación técnica	Observaciones
1			
2			
3			

ANEXO Nº 5

Dirección General de Auditoría
Dirección Auditorías Internas y Firmas de Contadores Públicos Independientes

ACTA DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Los miembros del Comité de Calificación y Selección procedieron a:
Dejar constancia que durante el acto de apertura de las

ofertas económicas que fueron presentadas por las Firmas de Contadores Públicos Independientes que obtuvieron el puntaje técnico requerido, las ofertas económicas reflejan los montos siguientes:

Nº	Nombre de la Firma	Monto Oferta Económica
1.		
2.		
3.		

El Comité después de haber realizado la evaluación de ofertas técnicas y ofertas económicas, a través de las matrices correspondientes, concluimos:

Nº	Nombre de la Firma	Puntuación final (combinada)	Observaciones
1.			
2.			
3.			

(Este párrafo se incluirá en caso de empate):

Las Firmas de Contadores Públicos Independientes..... obtuvieron el mismo puntaje combinado de, en consecuencia conforme el artículo 28 de esta Normativa que contiene los criterios de desempate, se procede a revisar los criterios y puntuación que obtuvieron las Firmas en la Matriz de Calificación de Ofertas Técnicas: i) Alcance, Metodología y Enfoque y ii) Experiencia, formación académica y nivel profesional personal; asimismo se revisa la oferta económica más viable. Por tanto la Firma de Contadores Públicos Independientes..... obtuvo la mayor puntuación en los criterios de desempate.

ANEXO N° 5

Dirección General de Auditoría
 Dirección Auditorías Internas y Firmas de Contadores Públicos Independientes

ACTA DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Recomendación:

Forman parte integral de esta Acta: 1) Matriz de Calificación

(Experiencia, formación académica y nivel profesional del personal), 2) Matriz de Calificación de Ofertas Técnicas, 3) Matriz de Evaluación de Ofertas Económicas y Puntaje Combinado.

Siendo las ... horas, se da por finalizado el acto de revisión y evaluación, previa lectura del acta en presencia de las personas participantes, quienes firman, rubrican y ratifican en dos tantos de un mismo tenor la presente Acta, de las cuales una queda en poder de la Contraloría General de la República y la otra en poder de

Miembro /Delegado Comité de Calificación y Selección CGR	Miembro/ Delegado Comité de Calificación y Selección CGR
Miembro /Delegado Comité de Calificación y Selección CGR	Miembro/Delegado Comité de Calificación y Selección Entidad / Organismo
_____ Miembro/Delegado Comité de Calificación y Selección Entidad / Organismo	

ANEXO N° 6

Dirección General de Auditoría
 Dirección de Auditorías Internas y Firmas de Contadores Públicos Independientes

M E M O R A N D U M
 CGR-DGA- _____ - _____

A :

DE :

REFERENCIA :

FECHA :

Para aprobación de los honorables miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República y conforme lo dispuesto en el artículo 29 de la Normativa para la Selección y Contratación de Firmas de Contadores Públicos Independientes, remito Acta de Evaluación y Recomendación de la Contratación, en la que el Comité de Calificación y Selección concluyó que la Firma de Contadores Públicos Independientes..... es la que cumple con los criterios, calificación

y puntuación de, para realizar la Auditoría:....., por el período comprendido, el monto de su oferta ascendió a C\$.....

Asimismo, se adjunta Acta de negociación efectuada por la Entidad u Organismo y la Firma.....

Sin más a que hacer mención, me despido.

Atentamente,

CC: Responsable Dirección de Auditorías Internas y Firmas de Contadores Públicos Independientes Archivo/ Consecutivo

**DIRECCIÓN GENERAL
DE SERVICIOS ADUANEROS**

Reg. 2022-01051 - M. 22521290 - Valor - C\$ 95.00

**DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS
ADUANEROS (DGA)**

AVISO

Publicación de Licitación Selectiva número 002-2022
"Adquisición de consumibles y accesorios para
impresión"

La Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), de conformidad a los establecido en la Ley número 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y su Reglamento General a la Ley 737, emitido mediante Decreto Número 75-2010, informa a las persona naturales y jurídicas debidamente inscrita en el registro central de proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que se dará inicio al proceso de Licitación Selectiva número 002-2022 "Adquisición de consumibles y accesorios para impresión", la que será financiada con fondos provenientes del Presupuesto General de la República de Nicaragua, destinados a la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA) para el periodo presupuestario 2022, designando para la ejecución de este proceso a la División de Adquisiciones.

La convocatoria, el aviso y Pliego de Bases y Condiciones estará disponible en el portal Siscae www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día 08 de abril del 2022.

(f) Lic. Mónica Marcela Moncada Mendoza, Directora de la División de Adquisiciones Dirección General de Servicios Aduaneros

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2022-01123 - M. 93764585 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

CITese al señor RONALD JOSE NOVOA BRIONEZ por medio de edictos el que se publicará por tres veces en un diario en circulación nacional o en el portal Web de Publicaciones Judiciales del Poder Judicial, con intervalo de dos días consecutivos entre cada anuncio, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el numero 001510-ORM5-2022-FM incoado en el juzgado , bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 515 CF.

Dado en el Juzgado Octavo Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las ocho y cincuenta y tres minutos de la mañana, del diecisiete de marzo de dos mil veintidós. (f) TOMAS EDUARDO CORTEZ MENDOZA. Juzgado Octavo de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua. Secretario JEANRUCU.

3-1

Reg. 2022-01019 - M. 93150589 - Valor C\$ 870.00

ASUNTO N°: 000252-0RC1-2022-CO

EDICTO

Juzgado Distrito Civil Oral de Juigalpa Circunscripción Central. Diecisiete de marzo de dos mil veintidós. Las diez y diez minutos de la mañana. Jueza ALBA MARINA VARGAS MORAGA

Por estar incoada en este despacho judicial demanda de: pretensión de Reivindicación interpuesta por: el abogado MARLON ISABEL CANO FERNANDEZ en su carácter de Apoderado General Judicial MERCEDES DEL SOCORRO VELASQUEZ PAZ, quien es madre de JOSE MANUEL SUAREZ VELASQUEZ en contra de: ALVARO ANTONIO SUAREZ SUAREZ, URIEL SUAREZ SUAREZ, y otros.

Conforme lo dispuesto artículo 152 CPCN, por medio de edicto hágase saber a: ALVARO ANTONIO SUAREZ SUAREZ, URIEL SUAREZ SUAREZ la resolución dictada por esta autoridad que en su parte resolutive dice:

Juzgado Distrito Civil Oral de Juigalpa Circunscripción Central. Diecisiete de marzo de dos mil veintidós. Las diez y un minuto de la mañana. Jueza ALBA MARINA VARGAS MORAGA

I.- Habiendo la parte demandante subsanado lo ordenado

y conforme escrito presentado por el abogado MARLON ISRAEL CANO FERNANDEZ, mayor de edad, soltero, abogado y notario con carné número 27497, con cédula número 121-081189-0008T, con dirección para notificaciones Súper San Antoni una cuadra al sur y setenta y cinco varas al oeste a mano izquierda, casa amarilla de portón de zinc, quien comparece en su calidad de apoderado general judicial de MERCEDES DEL SOCRRO VELASQUEZ PAZ, mayor de edad, ama de casa, con cédula número 121-151176-0001W, con dirección domiciliar barrio Los Laureles, contiguo al puente Los Laureles del municipio de San Francisco de Cuapa, quien es madre de JOSE MANUEL SUAREZ VELASQUEZ, en dicho carácter ha promovido nulidad absoluta de instrumento público en contra de YERLING JOSUE SUAREZ, mayor de edad, soltero, vendedor, con cédula número 121-080989-0005C, con dirección domiciliar barrio Pedro Joaquín Chamorro, del segundo portón de la aldea SOS, media cuadra al sur, casa a mano izquierda con porche y verjas blancas, ALVARO ANTONIO SUAREZ SUAREZ, mayor de edad, soltero, jardinero, URIEL SUAREZ SUAREZ, mayor de edad, soltero, jardinero ambos con domicilio desconocido, JULIO CESAR CRUZ, mayor de edad, casado, abogado y notario con cédula número 121-181062-0003A, con dirección domiciliar barrio Nuevo Amanecer de la Cruz Roja, cuatro cuadradas al oeste, una cuadra al Sur.

2.- Por haberse cumplido los requisitos de ley, admítase a trámite la solicitud y cítese por medio de edictos ALVARO ANTONIO SUAREZ SUAREZ y URIEL SUAREZ SUAREZ para que en el plazo de diez días contados a partir de la última publicación del edicto concurra personalmente o por medio de apoderado (a) a hacer uso de su derecho, conforme lo disponen los artículos 87 y 405 CPCN.

3.- Publíquense los edictos correspondientes en la Gaceta, Diario Oficial, o en un diario de circulación nacional, por tres veces, con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese a las diligencias los ejemplares correspondientes de dichas publicaciones.

4.- Se les hace saber a las partes que conforme el artículo 543 CPCN, contra esta resolución cabrá el recurso de reposición que deberá interponerse ante esta autoridad judicial dentro del plazo de tres días, a partir del siguiente día de su notificación. Notifíquese. (f) A. Marina Vargas M Jueza (f) Leonardo S, Malta Mendoza Secretario ALMAVAMO.

Fíjese en la tabla de avisos, copia de la resolución pertinente o la cédula correspondiente. Este edicto deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial o en un diario de circulación nacional por tres veces con intervalo de cinco días hábiles en el caso página web de la Corte Suprema de Justicia, a costa de la parte interesada. Agréguese al expediente copia de dichas publicaciones. (F) ALBA MARINA VARGAS MORAGA, Juzgado Distrito Civil Oral Juigalpa Circunscripción Central. (f) Secretario. ALMAVAMO.

3-2

Reg.2022-01028 - M. 93185360 - Valor C\$ 435.00

EDICTO

Número de asunto 15-0796-2022 CO.

Juzgado Local Único de Niquinohomo, siete de marzo del año dos mil veintidós. Las diez de la mañana.

Los señores Luis Manuel, Ronaldo José, Isabel del Socorro y Blanca del Rosario Ruiz Molina en su calidad de hijos de la causante Eulalia Veneranda Molina Ruiz quienes se hacen representar por la Lic. Leira Sanitza Quintero Ortega, solicitan ser declarados herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara la señora Eulalia Veneranda Molina Ruiz (q.e.p.d). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Niquinohomo, a las diez y diez minutos de la mañana del día siete de marzo del año dos mil veintidós.- (f) Lic. América Cristina Rodríguez G. Juez Local Única Niquinohomo. (f) Lic. Marina M. Pérez Pavón, Secretaria Judicial.

3-2

Reg.2022-01031 - M. 93212462/93214950 - Valor C\$ 435.00

EDICTO**JUZGADO LOCAL UNICO. RAMA CIVIL PARA LO ORAL. DIRIA, DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. LAS NUEVE DE LA MAÑANA.-**

La señora LIDIA ANTONIETA REAL PEREZ, mayor de edad, casada, cédula Numero. 401-311082-0002N y de este domicilio de Diría, pide se declare Heredera Universal de todos los Bienes, Derechos y Acciones que dejare su Difunto Padre el señor JORGE VIDAL REAL MENDOZA conocido como Vidal Real. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado Local Único de Diría, dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Diría Departamento de Granada, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintidós.- (f) Lic. Arlen Gioconda Sáenz Cortez, Juez Local Único Diría. (f) Lic. Arlen López Pérez, Sría.

3-2

Reg. 2022-01018 - M. 93150111 - Valor C\$ 425.00

EDICTO

**JUZGADO UNICO LOCAL DE NANDASMO,
DEPARTAMENTO DE MASAYA.**

EXP. JUD. NO. 007-0790-22FM

JUZGADO LOCAL UNICO DE NANDASMO, RAMA DE FAMILIA POR MINISTERIO DE LEY. DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS A LAS DIEZ Y CINCO MINUTOS DE LA MAÑANA.-

Cítese por medio de Edictos al **LUIS EDUARDO GUZMAN DAVILA**, identificado con cedula de identidad ciudadana numero C.I. No. 401-290195-0007K, Para que en el plazo de diez días contados a partir de la ultima publicación de edictos concurren personalmente o por medio de Apoderado a hacer uso de su derecho por demanda en la vía especial de familia en el Juzgado Local Único de Nandasmo, departamento de Masaya, con el apercibimiento del de no comparecer en el tiempo señalado se le nombrara, para que lo represente una Representación Letrada de la Unidad de familia de la defensoría publico.-

Publíquense los Edictos correspondiente al Diario Oficial "la GACETA" por tres veces con intervalo de cinco días hábiles a costa de la parte interesada.

Dado en el Juzgado Local Civil de Nandasmo, a las doce y cincuenta minutos de la tarde del veintiuno de Marzo del año dos mil veintidós. (F) **DRA. MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ BRAVO. JUEZA JUZGADO LOCAL UNICO DE NANDASMO. (F) LIC. AMADA IGINIA BERMUDEZ RUIZ. SECRETARIA DE ACTUACIONES. EXP. JUXD. N°. 007-0790-22CO.**

3-2

Reg. 2022-00919 – M. 92663860 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de asunto 17-0796-2022 CO.

Juzgado Local Único de Niquinohomo, cuatro de marzo del año dos mil veintidós. Las once y diez minutos de la mañana.

El señor Aarón Josué Gutiérrez Castillo en su calidad de hijo de la causante Vilma Castillo, solicita ser declarado heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara la señora Vilma Castillo (q.e.p.d). publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Niquinohomo, a las once y quince minutos de la mañana del día cuatro de marzo del año dos mil veintidós.-

(F) Lic. América Cristiana Rodríguez G. Juez Local Única Niquinohomo. (F) Lic. Marina M. Pérez Pavón, Secretaria Judicial.

3-3

Reg. 2022-00917 – M. 92639535 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 000051-ORC4-2022-CO

Número de Asunto Principal: 000051-ORC4-2022-CO

Número de Asunto Antiguo:

JUZGADO DISTRITO CIVIL (ORAL) BOACO. DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS. LAS DOS Y VEINTITRÉS MINUTOS DE LA TARDE.-

El señor **Mario Antonio Díaz Gómez**, mayor de edad, soltero, agricultor, del domicilio de la Ciudad de Camoapa, departamento de Boaco, identificado con cédula de identidad N° **362-121162-0003K** solicita ser declarado heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor **Antonio Abado Díaz Aragón (Q.E.P. D.)**. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional o en el portal Web de Publicaciones Judiciales del Poder Judicial, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.- (F) **Dra. Eveling Castellón Kauffman Juzgado de Distrito Civil Oral Del Departamento de Boaco. Secretario MAJOGUOB.**

3-3

Reg. 2022-00918 - M. 92639290 - Valor - C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 000012-ORC4-2022-CO

Número de Asunto Principal: 000012-ORC4-2022-CO

Número de Asunto Antiguo:

JUZGADO DISTRITO CIVIL (ORAL) BOACO. VEINTISEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS. LAS TRES Y CINCUENTA Y DOS MINUTOS DE LA TARDE.

La señora **ELISA ROSARIO MASIS GARCIA** cedula numero 362-211201-1001C, solicita ser declarada heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara la señora **CARMEN GARCIA LOPEZ** (q, e, p, d) quien se identificaba con cedula de identidad numero 361-160760-0009S. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional o en el portal Web de Publicaciones Judiciales del Poder Judicial, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

(f) Dra. Evelyn Castellón Kausffman, Jueza de distrito civil (oral) departamento de Boaco. (f) Secretario. **ADURSEVI.**

3-3

UNIVERSIDADES

Reg. 2022-TP4654- M. 92069665 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 124, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CLAUDIA MARGARITA AVENDAÑO CASTILLO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-200789-0025A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Pedagogía Infantil con énfasis en Currículo.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 14 de enero del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP4655- M. 92193453 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 123, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ZABDY MAGDIEL CHÁVEZ REYES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 616-260495-0002G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Análisis Sociodemográfico y sus Vínculos con Políticas de Adolescencia y Juventud.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 14 de enero del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP4656 - M. 91945297 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 118, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KAROLAY SOLIETH MORALES LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 081-161093-0004H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Metodología y Didácticas para la Educación Superior.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 14 de enero del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP4657- M. 91945071 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 117, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

RAMÓN IGNACIO LÓPEZ GARCÍA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 201-030975-0002F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Educación e Intervención Social.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de

Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 14 de enero del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP4658 – M. 91096168 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 476, Folio 476, Tomo X, Managua 8 de febrero del 2022, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del diploma que contiene el título de **Especialista en Medicina (Oncología Médica)**, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

MARTHA LIDIA TERCERO GUERRERO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-030188-0033N, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes enero del dos mil veintidós. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP4659 – M. 791870 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 490, Folio 490, Tomo X, Managua 18 de febrero del 2022, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del diploma que contiene el título de **Especialista en Medicina (Biología de la Reproducción Humana)**, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

MARÍA JOSÉ SELVA REYES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 361-260781-0003T, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por

la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes febrero del dos mil veintidós. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP4660 – M. 92063448 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 489, Folio 489, Tomo X, Managua 26 de enero del 2022, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del diploma que contiene el título de **Máster en Diseño web Multidispositivo**, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

DAGOBERTO ANTONIO CÁCERES MENDOZA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-050691-0020U, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes enero del dos mil veintidós. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP4661 - M. 90762563 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito, responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo. II, No Folio No.4 Número Perpetuo 21 del Libro de Registro de Títulos de Grados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: dice: La **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

MOISÉS ALFREDO SOZA CASCO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos, **POR TANTO:** Le extiende el Título De: **Licenciado en Contabilidad y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua,

a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad: MSc. Roberto Perezalonso Lacayo, El Secretario General: MSc. Manuel Rojas Araúz, Responsable de Registro: Lic. Miguel Salvador Robelo Ortiz.

El documento es conforme, con su original, dado en Managua, el día veintidós de diciembre del año dos mil veintiuno. (f) Miguel Salvador Robelo Ortiz. Registro Académico.

Reg. 2022-TP4662 - M. 90762615 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito, responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo. II, No Folio No.12 Número Perpetuo 17 del Libro de Registro de Títulos de Posgrados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: dice: La **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

MOISÉS ALFREDO SOZA CASCO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos, **POR TANTO:** Le extiende el Título De: **Posgrado en Gerencia Financiera y Talento Humano**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad: MSc. Roberto Perezalonso Lacayo, El Secretario General: MSc. Manuel Rojas Araúz, Responsable de Registro: Lic. Miguel Salvador Robelo Ortiz.

El documento es conforme, con su original, dado en Managua, el día veintidós de diciembre del año dos mil veintiuno. (f) Miguel Salvador Robelo Ortiz. Registro Académico.

Reg. 2022-TP4663 - M. 91656098 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito, responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad American College, Certifica: Que bajo el Número Perpetuo No 28 Folio No.4 del Libro. II, de Registro de Títulos de Grados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: dice: La **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

MARCELA PAOLA CASTILLO RODRIGUEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos, **POR TANTO:** Le extiende el Título De: **Licenciada en Marketing y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad: MSc. Roberto Perezalonso Lacayo, El Secretario General: MSc. Manuel Rojas Araúz, Responsable de Registro: Lic. Miguel Salvador Robelo Ortiz.

El documento es conforme, con su original, dado en Managua, el día doce de marzo del año dos mil veintidós. (f) Miguel Salvador Robelo Ortiz. Registro Académico.

Reg. 2022-TP4664 - M. 91656006 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito, responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad American College, Certifica: Que bajo el Número Perpetuo No 23 Folio No.12 del Libro. II, de Registro de Títulos de Posgrados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: dice: La **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

MARCELA PAOLA CASTILLO RODRIGUEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos, **POR TANTO:** Le extiende el Título De: **Posgrado en Gerencia de Marketing y Ventas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad: MSc. Roberto Perezalonso Lacayo, El Secretario General: MSc. Manuel Rojas Araúz, Responsable de Registro: Lic. Miguel Salvador Robelo Ortiz.

El documento es conforme, con su original, dado en Managua, el día doce de marzo del año dos mil veintidós. (f) Miguel Salvador Robelo Ortiz. Registro Académico.

Reg. 2022-TP4665 - M. 91708514 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito, responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad American College, Certifica: Que bajo el Número Perpetuo No 29 Folio No.4 del Libro. II, de Registro de Títulos de Grados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: dice: La **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

MICHELL VANESSA DELGADILLO RIVERA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos, **POR TANTO:** Le extiende el Título De: **Licenciada en Marketing y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua,

a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad: MSc. Roberto Perezalonso Lacayo, El Secretario General: MSc. Manuel Rojas Araúz, Responsable de Registro: Lic. Miguel Salvador Robelo Ortiz.

El documento es conforme, con su original, dado en Managua, el día doce de marzo del año dos mil veintidós. (f) Miguel Salvador Robelo Ortiz. Registro Académico.

Reg. 2022-TP4666 - M. 91708675 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito, responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad American College, Certifica: Que bajo el Número Perpetuo No 24 Folio No.12 del Libro. II, de Registro de Títulos de Posgrados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: dice: La **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

MICHELL VANESSA DELGADILLO RIVERA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos, **POR TANTO:** Le extiende el Título De: **Posgrado en Gerencia de Marketing y Ventas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad: MSc. Roberto Perezalonso Lacayo, El Secretario General: MSc. Manuel Rojas Araúz, Responsable de Registro: Lic. Miguel Salvador Robelo Ortiz.

El documento es conforme, con su original, dado en Managua, el día doce de marzo del año dos mil veintidós. (f) Miguel Salvador Robelo Ortiz. Registro Académico.

Reg. 2022-TP4667 - M. 91188762 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito, responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad American College, Certifica: Que bajo el Número Perpetuo No 31 Folio No.2 del Libro. II, de Registro de Títulos de Grados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: dice: La **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

FRANCHESCA VANESSA ROCHA PICHARDO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos, **POR TANTO:** Le extiende el Título De: **Licenciada en Comunicación y Relaciones Públicas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil

veintiuno. El Rector de la Universidad: MSc. Roberto Perezalonso Lacayo, El Secretario General: MSc. Manuel Rojas Araúz, Responsable de Registro: Lic. Miguel Salvador Robelo Ortiz.

El documento es conforme, con su original, dado en Managua, el día doce de marzo del año dos mil veintidós. (f) Miguel Salvador Robelo Ortiz. Registro Académico.

Reg. 2022-TP4668 - M. 91319435 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito, responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad American College, Certifica: Que bajo el Número Perpetuo No 14 Folio No.2 del Libro. II, de Registro de Títulos de Grados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: dice: La **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

KESLOR JERCEY PEREZ MC.FIELD. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos, **POR TANTO:** Le extiende el Título De: **Licenciado en Diplomacia y Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad: MSc. Roberto Perezalonso Lacayo, El Secretario General: MSc. Manuel Rojas Araúz, Responsable de Registro: Lic. Miguel Salvador Robelo Ortiz.

El documento es conforme, con su original, dado en Managua, el día doce de enero del año dos mil veintidós. (f) Miguel Salvador Robelo Ortiz. Registro Académico.

Reg. 2022-TP4669 - M. 91319475 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito, responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad American College, Certifica: Que bajo el Número Perpetuo No 14 Folio No.9 del Libro. II, de Registro de Títulos de Posgrados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: dice: La **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

KESLOR JERCEY PEREZ MC. FIELD. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos, **POR TANTO:** Le extiende el Título De: **Posgrado en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad: MSc. Roberto

Perezalonso Lacayo, El Secretario General: MSc. Manuel Rojas Araúz, Responsable de Registro: Lic. Miguel Salvador Robelo Ortiz.

El documento es conforme, con su original, dado en Managua, el día doce de enero del año dos mil veintidós. (f) Miguel Salvador Robelo Ortiz. Registro Académico.

Reg. 2022-TP4670 - M. 90345131 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito, responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad American College, Certifica: Que bajo el Número Perpetuo No 33 Folio No.2 del Libro. II, de Registro de Títulos de Grados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: dice: La **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

MARÍA EDUARDA LOGO BARQUERO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos, **POR TANTO:** Le extiende el Título De: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad: MSc. Roberto Perezalonso Lacayo, El Secretario General: MSc. Manuel Rojas Araúz, Responsable de Registro: Lic. Miguel Salvador Robelo Ortiz.

El documento es conforme, con su original, dado en Managua, el día veintitrés de febrero del año dos mil veintidós. (f) Miguel Salvador Robelo Ortiz. Registro Académico.

Reg. 2022-TP4671 - M. 91974574 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito, responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad American College, Certifica: Que bajo el Tomo.II No Folio No.4 Número Perpetuo 14 del Libro de Registro de Títulos de Grados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: dice: La **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

EMILY DEL CARMEN ARBIZÚ MONTENEGRO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos, **POR TANTO:** Le extiende el Título De: **Licenciada en Contabilidad y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad: MSc. Roberto

Perezalonso Lacayo, El Secretario General: MSc. Manuel Rojas Araúz, Responsable de Registro: Lic. Miguel Salvador Robelo Ortiz.

El documento es conforme, con su original, dado en Managua, el día veintidós de diciembre del año dos mil veintiuno. (f) Miguel Salvador Robelo Ortiz. Registro Académico.

Reg. 2022-TP4672 - M. 91974492 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito, responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad American College, Certifica: Que bajo el Número Perpetuo No 19 Folio No.4 del Libro. II, de Registro de Títulos de Grados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: dice: La **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

AMPARO NICOLE MENDOZA GUTIÉRREZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos, **POR TANTO:** Le extiende el Título De: **Licenciada en Contabilidad y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad: MSc. Roberto Perezalonso Lacayo, El Secretario General: MSc. Manuel Rojas Araúz, Responsable de Registro: Lic. Miguel Salvador Robelo Ortiz.

El documento es conforme, con su original, dado en Managua, el día tres de enero del año dos mil veintidós. (f) Miguel Salvador Robelo Ortiz. Registro Académico.

Reg. 2022-TP4673 - M. 90148091 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito, responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad American College, Certifica: Que bajo el Número Perpetuo No 32 Folio No.2 del Libro. II, de Registro de Títulos de Grados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: dice: La **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

MARBELSARAHÍ URRUTIAMACHADO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos, **POR TANTO:** Le extiende el Título De: **Licenciada en Comunicación y Relaciones Públicas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad: MSc. Roberto

Perezalonso Lacayo, El Secretario General: MSc. Manuel Rojas Araúz, Responsable de Registro: Lic. Miguel Salvador Robelo Ortiz.

El documento es conforme, con su original, dado en Managua, el día quince de febrero del año dos mil veintidós. (f) Miguel Salvador Robelo Ortiz. Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito, responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad American College, Certifica: Que bajo el Número Perpetuo No 27 Folio No.10 del Libro. II, de Registro de Títulos de Posgrados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: dice: La **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

MARBEL SARAHÍ URRUTIA MACHADO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos, **POR TANTO:** Le extiende el Título De: **Posgrado en Gestión Estratégica de la Comunicación en la Era Digital**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad: MSc. Roberto Perezalonso Lacayo, El Secretario General: MSc. Manuel Rojas Araúz, Responsable de Registro: Lic. Miguel Salvador Robelo Ortiz.

El documento es conforme, con su original, dado en Managua, el día quince de febrero del año dos mil veintidós. (f) Miguel Salvador Robelo Ortiz. Registro Académico.

Reg. 2022-TP4674 - M. 90032953 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito, responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad American College, Certifica: Que bajo el Número Perpetuo No 20 Folio No.2 del Libro. II, de Registro de Títulos de Grados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: dice: La **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

KARLA VANESSA ZAMORA PAIZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos, **POR TANTO:** Le extiende el Título De: **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad: MSc. Roberto Perezalonso Lacayo, El Secretario General: MSc. Manuel

Rojas Araúz, Responsable de Registro: Lic. Miguel Salvador Robelo Ortiz.

El documento es conforme, con su original, dado en Managua, el día quince de febrero del año dos mil veintidós. (f) Miguel Salvador Robelo Ortiz. Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito, responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad American College, Certifica: Que bajo el Número Perpetuo No 20 Folio No.10 del Libro. II, de Registro de Títulos de Posgrados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: dice: La **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

KARLA VANESSA ZAMORA PAIZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos, **POR TANTO:** Le extiende el Título De: **Posgrado en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad: MSc. Roberto Perezalonso Lacayo, El Secretario General: MSc. Manuel Rojas Araúz, Responsable de Registro: Lic. Miguel Salvador Robelo Ortiz.

El documento es conforme, con su original, dado en Managua, el día quince de febrero del año dos mil veintidós. (f) Miguel Salvador Robelo Ortiz. Registro Académico.

Reg. 2022-TP4675 - M. 92027365/92027628 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito, responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad American College, Certifica: Que bajo el Número Perpetuo No 34 Folio No.2 del Libro. II, de Registro de Títulos de Grados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: dice: La **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

JAVIERA DALYLA RAMÍREZ BRENES. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos, **POR TANTO:** Le extiende el Título De: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad: MSc. Roberto Perezalonso Lacayo, El Secretario General: MSc. Manuel

Rojas Araúz, Responsable de Registro: Lic. Miguel Salvador Robelo Ortiz.

El documento es conforme, con su original, dado en Managua, el día diez de febrero del año dos mil veintidós. (f) Miguel Salvador Robelo Ortiz. Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito, responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad American College, Certifica: Que bajo el Número Perpetuo No 28 Folio No.10 del Libro. II, de Registro de Títulos de Posgrados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

JAVIERA DALYLA RAMÍREZ BRENES. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos, **POR TANTO:** Le extiende el Título De: **Posgrado en Derecho Procesal Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad: MSc. Roberto Perezalonso Lacayo, El Secretario General: MSc. Manuel Rojas Araúz, Responsable de Registro: Lic. Miguel Salvador Robelo Ortiz.

El documento es conforme, con su original, dado en Managua, el día diez de febrero del año dos mil veintidós. (f) Miguel Salvador Robelo Ortiz. Registro Académico.

Reg. 2022-TP4676 - M. 92295847 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito, en su calidad de responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad American College, Certifica: Que bajo el Número Perpetuo No 14 Folio No.012 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Posgrados de la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

JULIA VERÓNICA HERNÁNDEZ PAVÓN. ha cumplido con todos los requisitos establecidos, **POR TANTO,** le extiende el Título de: **Posgrado en Formulación, Evaluación y Administración de Proyectos de Inversiones.** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad: Arq. Eduardo Chamorro Coronel. El Secretario General: Ing. Jorge Luis Ayestas Toruño. El Decano FCEA: Ing. Guillermo Jacoby Salazar. Registro Académico: MSc. William Genet Barberena.

El documento es conforme, con su original, dado en Managua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintidós. (f) Lic. Miguel S Robelo Ortiz. Registro Académico.

Reg. 2022-TP4677 - M. 92406932 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito, en su calidad de responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad American College, Certifica: Que bajo el Número Perpetuo No 054 Folio No.006 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Grados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: expresa: **LA UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

JULIA VERÓNICA HERNÁNDEZ PAVÓN. ha cumplido con todos los requisitos establecidos, **POR TANTO,** le extiende el Título de: **Ingeniería Industrial.** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad: Arq. Eduardo Chamorro Coronel. El Secretario General: Ing. Jorge Luis Ayestas Toruño. El Decano FCEA: Ing. Guillermo Jacoby Salazar. Registro Académico: MSc. William Genet Barberena.

El documento es conforme, con su original, dado en Managua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintidós. (f) Lic. Miguel S Robelo Ortiz. Registro Académico.

Reg. 2022-TP4678 - M. 92648996 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 635, Folio 318, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" UNICA POR CUANTO:**

WILBERTH ANTONIO OBANDO LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad 121-020198-1001V ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de Estudio de la carrera de Odontología. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Cirujano Dentista.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de febrero del dos mil veintidós. Rectora, Michelle Rivas Reyes, Secretaria General, Jessica Rodríguez Palacios.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. dieciocho del mes de marzo de dos mil veintidós. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2022-TP4679 – M. 92648801 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 607, Folio 304, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” UNICA POR CUANTO:**

AURY MELISSA LAZO CARDOZA. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad 001-061096-0022X ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de Estudio de la carrera de Odontología. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Cirujano Dentista.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil veintidós. Rectora, Michelle Rivas Reyes, Secretaria General, Jessica Rodríguez Palacios.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. dieciocho del mes de marzo de dos mil veintidós. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2022-TP4680 – M. 92648719 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 608, Folio 304, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” UNICA POR CUANTO:**

DANELIA DEL SOCORRO MONTEALEGRE MORÁN. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad 241-171191-0001G, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de Estudio de la carrera de Odontología. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Cirujano Dentista.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil veintidós. Rectora, Michelle Rivas Reyes, Secretaria General, Jessica Rodríguez Palacios.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. dieciocho del mes de marzo de dos mil veintidós. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2022-TP4681 – M. 92648665 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 610, Folio 305, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” UNICA POR CUANTO:**

FRANCIS ALEJANDRA TÉLLEZ GONZÁLEZ. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad 001-251096-0017J, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de Estudio de la carrera de Odontología. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Cirujano Dentista.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil veintidós. Rectora, Michelle Rivas Reyes, Secretaria General, Jessica Rodríguez Palacios.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. dieciocho del mes de marzo de dos mil veintidós. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2022-TP4682 – M. 92648631 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 620, Folio 310, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” UNICA POR CUANTO:**

JOSÉ ANTONIO SERRANO MARTÍNEZ. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad 001-070596-0039L, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de Estudio de la carrera de Odontología. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Cirujano Dentista.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de febrero del dos mil veintidós. Rectora, Michelle Rivas Reyes, Secretaria General, Jessica Rodríguez Palacios.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. dieciocho del mes de marzo de dos mil veintidós. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2022-TP4683 – M. 92648598 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 628, Folio 314, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” UNICA POR CUANTO:**

MARÍA FERNANDA BERMÚDEZ AYESTAS. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad 001-201098-0015K, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de Estudio de la carrera de Odontología. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Cirujano Dentista**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de febrero del dos mil veintidós. Rectora, Michelle Rivas Reyes, Secretaria General, Jessica Rodríguez Palacios.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. dieciocho del mes de marzo de dos mil veintidós. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2022-TP4684 – M. 92648519 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 642, Folio 321, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” UNICA POR CUANTO:**

MAHAYARA THAIS LÓPEZ GÓMEZ. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad 561-201298-1001J, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de Estudio de la carrera de Odontología. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Cirujano Dentista**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de febrero del dos mil veintidós. Rectora, Michelle Rivas Reyes, Secretaria General, Jessica Rodríguez Palacios.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. veintiún del mes de marzo de dos mil veintidós. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2022-TP4685 – M. 92648442 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 499, Folio 250, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” UNICA POR CUANTO:**

MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad 001-130598-1001J, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de Estudio de la carrera de Derecho. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil veintidós. Rectora, Michelle Rivas Reyes, Secretaria General, Jessica Rodríguez Palacios.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. diecinueve del mes de marzo de dos mil veintidós. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2022-TP4686 – M. 92648399 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 494, Folio 247, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” UNICA POR CUANTO:**

ANA SILVIA ÁLVAREZ COLLADO. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad 401-190599-1003A, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de Estudio de la carrera de Derecho. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil veintidós. Rectora, Michelle Rivas Reyes, Secretaria General, Jessica Rodríguez Palacios.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. dieciocho del mes de marzo de dos mil veintidós. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2022-TP4687 – M. 92648341 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 495, Folio 248, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” UNICA POR CUANTO:**

CARLOS ANTONIO ROJAS CUBILLO. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad 007-010898-1000F, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de Estudio de la carrera de Derecho. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Derecho.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintidós. Rectora, Michelle Rivas Reyes, Secretaria General, Jessica Rodríguez Palacios.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. diecisiete del mes de marzo de dos mil veintidós. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2022-TP4688 – M. 92648298 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 1022, Folio 113, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” UNICA POR CUANTO:**

XOCHILTH DAYANA COREA LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad 001-110400-1044C, ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de Estudio de la carrera de Pedagogía. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza Media en Pedagogía.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veintidós. Rectora, Michelle Rivas Reyes, Secretaria General, Jessica Rodríguez Palacios.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. diecinueve del mes de marzo de dos mil veintidós. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2022-TP4689 – M. 92648241 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 1016, Folio 110, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

JOSELING ARACELLY BLAS DELGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza Media en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veintiséis días del mes de octubre del dos mil veintiuno. Rectora, Michelle Rivas Reyes, Secretaria General, Jessica Rodríguez Palacios. Vicerectora Académica. Carla Salamanca Madriz.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. veintiséis del mes de octubre de dos mil veintiuno. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2022-TP4690 – M. 92648196 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 093, Folio 47, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” UNICA POR CUANTO:**

FELIX ANTONIO VELÁZQUEZ MURILLO. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad 408-100979-0002Y ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil dos los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de Estudio de la carrera de Filosofía. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesor de Enseñanza Media en Filosofía.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veintidós. Rectora, Michelle Rivas Reyes, Secretaria General, Jessica Rodríguez Palacios.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. dieciocho del mes de marzo de dos mil veintidós. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2022-TP4691 – M. 92648145 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 358, Folio 179, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” UNICA POR CUANTO:**

MARLEEN DESIRÉ DEL CARMEN SIEZAR SALINAS. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad 001-040395-0054N ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de Estudio de la carrera de Contabilidad y Finanzas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad y Finanzas.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil veintidós. Rectora, Michelle Rivas Reyes, Secretaria General, Jessica Rodríguez Palacios.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. dieciocho del mes de marzo de dos mil veintidós. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2022-TP4692 – M. 92648099 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 368, Folio 184, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” UNICA POR CUANTO:**

HERIBERTO JOSÉ VELÁSQUEZ SARAVIA. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad 001-120894-0046K ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de Estudio de la carrera de Administración de Empresas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de febrero del año dos mil veintidós. Rectora, Michelle Rivas Reyes, Secretaria General, Jessica Rodríguez Palacios.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. dieciocho del mes de marzo de dos mil veintidós. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2022-TP4693 – M. 92648018 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 094, Folio 47, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” UNICA POR CUANTO:**

FELIX ANTONIO VELÁZQUEZ MURILLO. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad 408-100979-0002Y ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil seis los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de Estudio de la carrera de Teología. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Humanidades con Mención en Teología.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil veintidós. Rectora, Michelle Rivas Reyes, Secretaria General, Jessica Rodríguez Palacios.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. dieciocho del mes de marzo de dos mil veintidós. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2022-TP4694 – M. 92647955 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 332, Folio 166, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” UNICA POR CUANTO:**

YOLMAR GUADALUPE BARILLAS MARÍN. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad 001-250299-1000J ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de Estudio de la carrera de Relaciones Internacionales y Comercio Internacional. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales y Comercio Internacional.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintidós. Rectora, Michelle Rivas Reyes, Secretaria General, Jessica Rodríguez Palacios.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciocho del mes de marzo de dos mil veintidós. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2022-TP4695 – M. 1332337927 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXXI, Partida: 853, Tomo: 21, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

HECTOR JAVIER PEREZ LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con Mención en Matemáticas**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de marzo de 2022 El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Dra. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 21 de marzo de 2022. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 2022-TP4696 – M. 1332337927 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXXI, Partida: 854, Tomo: 21, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

KARENT LUCIA MEJIA JARQUIN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con Mención en**

Matemáticas, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de marzo de 2022 El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Dra. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 21 de marzo de 2022. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 2022-TP4697 – M. 1332337927 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. IX, Partida: 240, Tomo: 15, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Internacionales, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

MARIA GABRIELA JEREZ SOLIS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Internacionales, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de noviembre de 2015. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Dra. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 21 de marzo de 2022. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 2022-TP4698 – M. 1332337927 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. LI, Partida: 1460, Tomo: 15, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

MARDEN LUCIANO ALVARADO MAYORGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de diciembre de 2015. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Dra. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 21 de marzo de 2022. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 2022-TP4699 – M. 1332337927 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XCII, Partida: 2625, Tomo: 1, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

DANEYDEE VALESKA VILLALTA PADILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 5 días del mes de marzo de 2022. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Dra. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 21 de marzo de 2022. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 2022-TP4700 – M. 1332337927 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que

el folio No. XC, Partida: 2565, Tomo: 21, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

KARLA PATRICIA LOPEZ DAVILA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 13 días del mes de septiembre de 2021. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Dra. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 21 de marzo de 2022. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 2022-TP4701 – M. 1332337927 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXX, Partida: 819, Tomo: 20, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

MAYRA JEANET GARCIA CANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Desarrollo social**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de diciembre de 2020. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Dra. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 21 de marzo de 2022. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 2022-TP4702 – M. 1332337927 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. LXIV, Partida: 4421, Tomo: 21, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL – POR CUANTO:**

KENNY ALBERTO CAMPBELL MIRANDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Administración Internacional de Empresas**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de junio de 2021. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Dra. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 21 de marzo de 2022.(f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 2022-TP4703 - M. 225823275 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 189, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

FRANCIS NOHEMÍ GUTIÉRREZ DUARTE. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-100590-0023H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de enero del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de enero del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP4704 - M. 92750127 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 189, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

BRÍGIDA LUISA TRAÑA VANEGAS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 044-111081-0000P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de enero del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de enero del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP4705 - M. 92743866 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 188, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

ELIÉZER ANTONIO BETANCOURTH URBINA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 616-021090-0000T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de enero del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de enero del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.